

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CVE-2023-6961	Consejería de Salud Resolución por la que se efectúa el nombramiento de personal estatutario fijo, en la categoría estatutaria de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y adjudicación de plaza.	Página 23324
CVE-2023-6962	Resolución por la que se efectúa el nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y adjudicación de plaza.	Página 23326
CVE-2023-6944	Ayuntamiento de Arredondo Resolución de Alcaldía de 6 de julio de 2023, de nombramiento de Teniente de Alcalde. Expediente 2023/115.	Página 23328
CVE-2023-6942	Ayuntamiento de Los Tojos Decreto de Alcaldía de 14 de julio de 2023, de nombramiento de Tenientes de Alcalde.	Página 23329
CVE-2023-6943	Ayuntamiento de Mazcuerras Resolución de Alcaldía de 25 de julio de 2023, de delegación de la vocalía de la Mancomunidad Valle del Saja.	Página 23330
CVE-2023-6968	Ayuntamiento de Piélagos Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 2023/667.	Página 23331
CVE-2023-6949	Ayuntamiento de Rionansa Resolución de Alcaldía de 14 de julio de 2023, de nombramiento de Teniente de Alcalde.	Página 23332
CVE-2023-6952	Resolución de Alcaldía de 14 de julio de 2023, de designación de miembros de la Junta de Gobierno Local.	Página 23333
CVE-2023-6965	Ayuntamiento de San Felices de Buelna Decreto de Alcaldía relativo a la composición de las Comisiones Informativas.	Página 23334
CVE-2023-6940	Ayuntamiento de Saro Resolución de Alcaldía de 27 de junio de 2023, de nombramiento de Tenientes de Alcalde.	Página 23337
CVE-2023-6941	Resolución de Alcaldía de 30 de junio de 2023, de nombramiento de Concejales Delegados.	Página 23338
CVE-2023-6955	Ayuntamiento de Suances Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2023, de nombramiento de Tenientes de Alcalde y de designación de miembros y competencias de la Junta de Gobierno Local. Expediente 2023/979.	Página 23339
CVE-2023-6957	Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2023, de delegación de competencias. Expediente 2023/979.	Página 23340
CVE-2023-6966	Ayuntamiento de Torrelavega Resolución de la Alcaldía 3857/2023, de 25 de julio, de delegación de atribuciones para autorización de matrimonio civil. Expediente 2023/7957G.	Página 23341

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Patronato Municipal de Educación de Torrelavega

- CVE-2023-6958** Bases reguladoras de la convocatoria para la contratación con carácter temporal, contrato de relevo, a tiempo parcial de un/a Encargado/a de Área de Viveros, Cultivos y asimilados para el CEE SERCA. Expediente 2023/5175M. Página 23342

2.3.OTROS

Consejería de Salud

- CVE-2023-6959** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución por la que se publica la relación definitiva de puntuaciones para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal en la categoría de Enfermería Familiar y Comunitaria. Página 23353

Ayuntamiento de Arredondo

- CVE-2023-6945** Infomación pública de la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo. Página 23354
CVE-2023-6946 Acuerdo del Pleno de 14 de julio de 2023, de reconocimiento de dedicación parcial a miembros de la Corporación. Página 23355

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

- CVE-2023-6969** Modificación de plantilla y anexo de personal del presupuesto 2023. Página 23356

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

- CVE-2023-6976** Acuerdo del Pleno de 12 de julio de 2023, de retribuciones por asistencias de los miembros de la Corporación a Órganos Colegiados. Página 23357
CVE-2023-6977 Acuerdo del Pleno de 12 de julio de 2023, de periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno. Página 23358

Ayuntamiento de Cartes

- CVE-2023-6967** Acuerdos del Pleno de 14 de julio de 2023, de régimen de dedicación, retribuciones y asistencias de los miembros de la Corporación, y de dotación económica para los grupos políticos municipales. Página 23359

Ayuntamiento de Suances

- CVE-2023-6956** Acuerdo del Pleno de 27 de junio de 2023, de dedicaciones, retribuciones, asistencias, indemnizaciones y dotación económica a grupos políticos. Expediente 2023/979. Página 23362

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Santander

- CVE-2023-6992** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 49 del vigente presupuesto, en la modalidad de suplemento de crédito. Página 23364
CVE-2023-6993 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 50 del vigente presupuesto, en la modalidad de crédito extraordinario. Página 23365
CVE-2023-6994 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación créditos número 51 del vigente presupuesto, en la modalidad de suplemento de crédito. Página 23366
CVE-2023-6995 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 52 del vigente presupuesto, en la modalidad de crédito extraordinario. Página 23367
CVE-2023-6996 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 53 del vigente presupuesto, en la modalidad de suplemento de crédito. Página 23368

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Puente Viesgo**
CVE-2023-6950 Aprobación, exposición pública del padrón cobratorio del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2023, y apertura del período voluntario de cobro. Página 23369
- Ayuntamiento de Reocín**
CVE-2023-6938 Aprobación, exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2023, y apertura del período voluntario de cobro. Página 23371
- Ayuntamiento de Soba**
CVE-2023-6951 Aprobación, exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de 2023 y apertura del período voluntario de cobro. Página 23372
- CVE-2023-6953** Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 23373

4.4.OTROS

- Ayuntamiento de Valdeolea**
CVE-2023-6964 Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 9, reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua a Domicilio. Página 23374

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

- Ayuntamiento de Penagos**
CVE-2023-6978 Acuerdo por el que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto expropiatorio para regularización de un tramo de las obras de saneamiento Cabárceno-La Llama. Página 23375

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
CVE-2023-6930 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Ongayo, parcela 39085A401001110000AX, en el municipio de Suances. Expediente 314466. Página 23377
- Ayuntamiento de Arenas de Iguña**
CVE-2023-6948 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en barrio La Castañera, 11, Las Fraguas. Página 23378
- Ayuntamiento de Bareyo**
CVE-2023-6939 Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de criadero canino en Ajo. Página 23379
- Ayuntamiento de Meruelo**
CVE-2023-6702 Concesión de licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar en el barrio Villanueva, 15 E. Página 23380
- Ayuntamiento de Valderredible**
CVE-2023-6901 Concesión de licencia de primera ocupación de 2 viviendas unifamiliares destinadas a uso turístico. Expediente 96/2021. Página 23381

JUEVES, 3 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 149

CVE-2023-5790 **Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
Información pública de solicitud de autorización para el cierre de finca en zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre de Soano, término municipal de Arnuero. Expediente 73/23 AC. Página 23382

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CVE-2023-6733 **Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico**
Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa para el parque eólico Bustasur, de 41,6 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, ubicados en los términos municipales de Las Rozas de Valdearroyo, en la provincia de Cantabria, y de Alfoz de Santa Gadea y Valle de Valdebezana, en la provincia de Burgos. Página 23383

7.5.VARIOS

CVE-2023-6974 **Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
Resolución por la que se dispone la inclusión de actuaciones con cargo a la línea de inversión CII1 Plan de Choque de Movilidad Sostenible, Segura y Conecta en Entornos Urbanos y Metropolitanos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, según el Acuerdo Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2023. Página 23392

CVE-2023-6693 **Ayuntamiento de Santander**
Información pública de solicitud de licencia de actividad de hotel 3 estrellas en avenida de los Hoteles, 6. Expediente 1474/2023.- LYA.LAI.2023.00004. Página 23398

CVE-2023-7007
Información pública del expediente de solicitud de licencia de una actividad de ampliación de bar a bar con cocina en calle Ruiz Zorrilla, 13. Expediente 104354/22.- LYA.LAM.2022.00030). Página 23399

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2023-6961 *Resolución por la que se efectúa el nombramiento de personal estatutario fijo, en la categoría estatutaria de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y adjudicación de plaza.*

Por resolución del Consejero de Sanidad, de 25 de mayo de 2023 (Boletín Oficial de Cantabria número 108, de 6 de junio de 2023), en ejecución de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria número 34/2023, de 1 de febrero, se declaró la aspirante que ha superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden SAN/72/2018, de 23 de julio (Boletín Oficial de Cantabria número 152, de 3 de agosto de 2018), indicando la plaza ofertada y concediendo plazo para presentar la correspondiente solicitud y documentación.

Mediante escrito del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud de 27 de junio de 2023, se ha comunicado que la aspirante a la que se refiere la resolución antes citada ha presentado la documentación y la solicitud de plaza, en el plazo establecido para ello en la citada resolución de 25 de mayo, conforme a la Base 8 de la Orden de la convocatoria.

En consecuencia, en uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/72/2018, de 23 de julio (Boletín Oficial de Cantabria número 152, de 3 de agosto de 2018) y según lo previsto en la Base 9.1 de dicha convocatoria,

RESUELVO

Primero.- Nombrar Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Grupo Auxiliar de la Función Administrativa en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria a la aspirante relacionada en el Anexo a esta resolución.

Segundo.- Adjudicar a la citada aspirante la plaza ofertada que figura en el Anexo a esta resolución.

Tercero.- La toma de posesión deberá efectuarse, de acuerdo con lo establecido en la Base 9.2 de la Orden de la convocatoria, en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita la plaza adjudicada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, decayendo en su derecho si no se incorpora a su destino en dicho plazo por causas imputables a la persona interesada no justificadas.

Cuarto.- El destino adjudicado tendrá carácter definitivo.

Sirva la presente resolución como notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

JUEVES, 3 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 149

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Base 9.1 de la Orden de la convocatoria.

Contra la presente resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de julio de 2023.

El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

ANEXO				
NOMBRAMIENTO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE GRUPO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y ADJUDICACIÓN DE PLAZA				
ASPIRANTE		PLAZA ADJUDICADA		
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	GERENCIA	CÓDIGO PLANTILLA	LOCALIDAD (1)
SARABIA GÓMEZ, IDOIA	****1853*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	2000N40300394QR	SANTANDER

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

2023/6961

CVE-2023-6961

JUEVES, 3 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 149

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2023-6962 *Resolución por la que se efectúa el nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y adjudicación de plaza.*

Por resolución del Consejero de Sanidad, de 25 de mayo de 2023 (Boletín Oficial de Cantabria número 108, de 6 de junio de 2023), en ejecución de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria número 61/2023, de 23 de febrero, se declaró la aspirante que ha superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden acumulada SAN/44/2018, de 24 de mayo (Boletín Oficial de Cantabria número 108, de 4 de junio de 2018) y Orden SAN/58/2017, de 29 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018), indicando la plaza ofertada y concediendo plazo para presentar la correspondiente solicitud y documentación.

Mediante escrito del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud de 27 de junio de 2023, se ha comunicado que la aspirante a la que se refiere la resolución antes citada ha presentado la documentación y la solicitud de plaza, en el plazo establecido para ello en la citada resolución de 25 de mayo, conforme a la Base 8 de la Orden de la convocatoria.

En consecuencia, en uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden acumulada SAN/44/2018, de 24 de mayo (Boletín Oficial de Cantabria número 108, de 4 de junio de 2018) y Orden SAN/58/2017, de 29 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018) y según lo previsto en la Base 9.1 de dicha convocatoria,

RESUELVO

Primero.- Nombrar Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria a la aspirante relacionada en el Anexo a esta resolución.

Segundo.- Adjudicar a la citada aspirante la plaza ofertada que figura en el Anexo a esta resolución.

Tercero.- La toma de posesión deberá efectuarse, de acuerdo con lo establecido en la Base 9.2 de la Orden de la convocatoria, en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita la plaza adjudicada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, decayendo en su derecho si no se incorpora a su destino en dicho plazo por causas imputables a la persona interesada no justificadas.

Cuarto.- El destino adjudicado tendrá carácter definitivo.

Sirva la presente resolución como notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Base 9.1 de la Orden de la convocatoria.

Contra la presente resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publi-

CVE-2023-6962

JUEVES, 3 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 149

cación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de julio de 2023.

El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

ANEXO				
NOMBRAMIENTO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE ENFERMERO/A EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y ADJUDICACIÓN DE PLAZA				
ASPIRANTE		PLAZA ADJUDICADA		
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	GERENCIA	CÓDIGO PLANTILLA	LOCALIDAD (1)
LÓPEZ MARTÍNEZ, MARÍA DEL CARMEN	****4850*	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO MARQUÉS DE VALDECILLA	2000S20000143SX	SANTANDER

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

[2023/6962](#)

JUEVES, 3 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 149

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

CVE-2023-6944 *Resolución de Alcaldía de 6 de julio de 2023, de nombramiento de Teniente de Alcalde. Expediente 2023/115.*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE FECHA 6 DE JULIO DE 2023

"En Arredondo, a 6 de julio de 2023, constituido en su despacho oficial el señor Alcalde Presidente don Leoncio Carrascal Ruiz, en presencia de la Secretaria-Interventora doña Paloma Alonso de Diego, quien da fe del acto, previo examen del expediente de su razón, la referida Autoridad adoptó la siguiente Resolución:

En uso de las atribuciones que confieren a la Alcaldía los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 185, apartados 2 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2003, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales; 41, apartados 17 y 21 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y 58 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Por medio de la presente tengo a bien RESOLVER:

PRIMERO.- Teniente de Alcalde: Don Ángel Maza Fernández.

SEGUNDO.- La sustitución del Alcalde se producirá de forma automática cuando se den los supuestos legales que la motiven sin necesidad de que por el Alcalde se confiera delegación alguna, y ellos in perjuicio del deber de la Alcaldía de comunicar la ausencia, enfermedad o impedimento.

TERCERO.- De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su efectividad desde el día."

Arredondo, 25 de julio de 2023.

El alcalde,
Leoncio Carrascal Ruiz.

2023/6944

CVE-2023-6944

JUEVES, 3 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 149

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

CVE-2023-6942 *Decreto de Alcaldía de 14 de julio de 2023, de nombramiento de Tenientes de Alcalde.*

Con fecha 14 de julio de 2023, la Alcaldesa ha dictado Decreto de Alcaldía y dado cuenta en la sesión de Pleno de fecha 18 de julio de 2023, y cuya parte dispositiva se expresa a tenor de lo siguiente: "En su virtud y en uso de las facultades que a esta Alcaldía le confieren el artículo 21, apartados 2 y 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 46.1 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales he resuelto:

1º. Nombrar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Los Tojos para el mandato de 2023 a 2027 a:

1º Teniente de Alcalde a D. Rubén Rodríguez San Juan.

2º Teniente de Alcalde a D. Jorge Puebla de Cos.

2º. Dar cuenta de la presente resolución a los interesados y al pleno en la primera sesión que se celebre; además de proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Correpoco, 25 de julio de 2023.

La alcaldesa,

María Belén Ceballos de la Herrán.

2023/6942

CVE-2023-6942

JUEVES, 3 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 149

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2023-6943 *Resolución de Alcaldía de 25 de julio de 2023, de delegación de la vocalía de la Mancomunidad Valle del Saja.*

En fecha 25 de julio de 2023, la Alcaldía ha dictado la presente Resolución:

"De conformidad con lo dispuesto por los estatutos de la Mancomunidad Valle del Saja, será vocal de la misma el Alcalde de este Ayuntamiento o concejal en quien delegue, así como el concejal que designe el pleno de la corporación.

Vistas las circunstancias propias de mi cargo como Alcalde, conforme a la regulación dispuesta por la Ley 40/2015 y artículo 44 del Real Decreto 2568/1986,

HE RESUELTO

Primero.- Delegar la vocalía de la Mancomunidad Valle del Saja que corresponde a la Alcaldía del Ayuntamiento de Mazcuerras en el concejal de esta corporación D. Ángel González Gómez, que junto a la Concejal designada por el Pleno en fecha 23/06/2023, D^a Ana María Ruiz Gutiérrez, serán los vocales de este Ayuntamiento en dicha Mancomunidad.

Segundo.- Publicar la presente delegación en el Boletín Oficial de Cantabria".

Mazcuerras, 25 de julio de 2023.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2023/6943

CVE-2023-6943

JUEVES, 3 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 149

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2023-6968 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 2023/667.*

Teniendo en cuenta,

1.- El Decreto de esta Alcaldía, de fecha 21 de junio de 2023, por el que se nombran Tenientes de Alcalde.

2.- Que, por motivos personales, el Alcalde debe ausentarse, desde el 31 de julio al 4 de agosto de 2023 ambos inclusive.

3.- Lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y disposiciones concordantes.

En uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Nombrar Alcaldesa en Funciones, desde el 31 de julio al 4 de agosto de 2023, ambos inclusive, a la Primera Teniente de Alcalde, doña MARÍA CARMEN BEDOYA MORTÓN, asumiendo todas las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Alcaldía.

SEGUNDO.- En caso de imposibilidad de ejercer dicho nombramiento, sustituirá al Alcalde en Funciones el siguiente Teniente de Alcalde, por orden de prelación.

TERCERO.- Dar cuenta del presente Decreto a la Corporación y ordenar su publicación.

Piélagos, 25 de julio de 2023.

El alcalde,

Carlos A. Caramés Luengo.

2023/6968

CVE-2023-6968

JUEVES, 3 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 149

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2023-6949 *Resolución de Alcaldía de 14 de julio de 2023, de nombramiento de Teniente de Alcalde.*

DECRETO DE ALCALDÍA, NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE RIONANSA.

Por el señor Alcalde del Ayuntamiento de Rionansa, con fecha 14 de julio de 2023, se dictó la siguiente resolución.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto lo establecido en el artículo 20.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto lo establecido en el artículo 23.3 del mismo texto legal que prevé que los Tenientes de Alcalde serán libremente designados y removidos por el Alcalde, de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y donde ésta no exista entre los Concejales.

Visto lo establecido en los artículos 46 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativo a los Tenientes de Alcalde.

RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Rionansa a don ENRIQUE PÉREZ GUTIÉRREZ.

SEGUNDO.- El nombramiento se entenderá aceptado si no manifiesta lo contrario de forma expresa en el plazo de dos días.

TERCERO.- Notificar el presente decreto a don Enrique Pérez Gutiérrez, publicarlo en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Lo que se hace público a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre que regula el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Puentenansa, 14 de julio de 2023.

El alcalde,

José Luis Herrero González.

2023/6949

CVE-2023-6949

JUEVES, 3 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 149

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2023-6952 *Resolución de Alcaldía de 14 de julio de 2023, de designación de miembros de la Junta de Gobierno Local.*

DECRETO DE ALCALDÍA, DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Rionansa, con fecha 14 de julio de 2023, se dictó la siguiente resolución.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Tras la sesión plenaria celebrada el 17 de junio de 2023, donde se constituyó el Ayuntamiento de Rionansa, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 212 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 46, 52 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre que regula el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procedo a designar a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

RESUELVO

PRIMERO.- Designar miembros de la Junta de Gobierno Local a los Concejales que, a continuación, se relacionan.

- DON MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ.
- DOÑA MARÍA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.
- DON ENRIQUE PÉREZ GUTIÉRREZ.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los miembros de la Junta de Gobierno Local y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Rionansa.

TERCERO.- Se dará cuenta de la presente resolución en la próxima sesión plenaria que se celebre.

Lo que se hace público a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que regula el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Puentenansa, 25 de julio de 2023.

El alcalde,

José Luis Herrero González.

2023/6952

CVE-2023-6952

JUEVES, 3 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 149

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2023-6965 *Decreto de Alcaldía relativo a la composición de las Comisiones Informativas.*

PUBLICIDAD DE ACUERDO RELATIVO A COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA.

Mediante la presente, se da publicidad del decreto de Alcaldía R.A. 351/2023, de 18/07/2023 que transcribo literalmente a continuación.

"DECRETO DE ALCALDÍA: COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS MUNICIPALES

Mediante acuerdo adoptado en sesión organizativa del Pleno Municipal llevado a cabo el día 14 de julio de 2023, se acordó la creación de Comisiones Informativas de carácter permanente, en los términos regulados por los arts. 23 y ss del RD 2568/1986, que tengan por objeto el estudio y dictamen de las cuestiones sometidas a aprobación del Pleno.

Considerando que en la composición de las mismas habrán de estar presentes todos los partidos con presencia municipal y que su composición será proporcional a la representación obtenida en el Pleno de la Corporación, el Pleno Municipal acordó:

"(...) ACUERDO.-

PRIMERO.- Acordar la creación y composición de las siguientes Comisiones Informativas de carácter permanente.

1. Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Patrimonio y Urbanismo.
2. Comisión Informativa de Industria, Empleo y Medio Ambiente.
3. Comisión Informativa de Ganadería y Montes.
4. Comisión Informativa de Educación, Sanidad y Servicios Sociales.
5. Comisión Informativa de Juventud, Deportes y Festejos.
6. Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Comercio.

SEGUNDO.- La composición de las Comisiones Informativas guarda la siguiente proporcionalidad, acorde a la representación política de los diversos grupos en el Pleno Municipal: 5 miembros, de los cuales:

- 1 corresponde a la presidencia, que será asumida por el señor alcalde, presidente nato de todas las Comisiones Informativas.
- 2 vocales correspondientes al grupo PRC, que serán propuestos por su portavoz.
- 2 vocales correspondientes al grupo VSF, que serán propuestos por su portavoz.

"(...)"

Se ha recibido propuesta de designación de vocales formulada por el grupo municipal VSF en relación con los dos vocales de su representación.

JUEVES, 3 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 149

Vista la competencia de esta Alcaldía para la realización de nombramientos de vocalías de las Comisiones Informativas:

RESUELVO

PRIMERO.- DETERMINAR la siguiente composición de las Comisiones Informativas permanentes:

Presidencia nata de todas ellas: José Antonio Cobo González, alcalde.

Vocalías:

1. Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Patrimonio y Urbanismo.

- Francisco Javier Palacios Santos, vocal por el G.M. P.R.C.
- José Luis Ceballos Aguirre, vocal por el G.M. P.R.C.
- Federico Crespo García-Bárcena, vocal por el G.M. V.S.F.
- Borja Gutiérrez Conde, vocal por el G.M. V.S.F.

2. Comisión Informativa de Industria, Empleo y Medio Ambiente.

- José Luis Ceballos Aguirre, vocal por el G.M. P.R.C.
- Benito Aguado Ríos, vocal por el G.M. P.R.C.
- Federico Crespo García-Bárcena, vocal por el G.M. V.S.F.
- Manuel Aragón Pérez, vocal por el G.M. V.S.F.

3. Comisión Informativa de Ganadería y Montes.

- Benito Aguado Ríos, vocal por el G.M. P.R.C.
- José Luis Ceballos Aguirre, vocal por el G.M. P.R.C.
- Borja Gutiérrez Conde, vocal por el G.M. V.S.F.
- Rafael Vega Magaldi, vocal por el G.M. V.S.F.

4. Comisión Informativa de Educación, Sanidad y Servicios Sociales.

- Marta Ruiz Gómez, vocal por el G.M. P.R.C.
- María Jesús Seco García del Rivero, vocal por el G.M. P.R.C.
- Patricia Fraile Martín, vocal por el G.M. V.S.F.
- Borja Gutiérrez Conde, vocal por el G.M. V.S.F.

5. Comisión Informativa de Juventud, Deportes y Festejos.

- Francisco Javier Palacios Santos, vocal por el G.M. P.R.C.
- Marta Ruiz Gómez, vocal por el G.M. P.R.C.
- Manuel Aragón Pérez, vocal por el G.M. V.S.F.
- Patricia Fraile Martín, vocal por el G.M. V.S.F.

CVE-2023-6965

JUEVES, 3 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 149

6. Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Comercio.

- María Jesús Seco García del Rivero, vocal por el G.M. P.R.C.
- Marta Ruiz Gómez, vocal por el G.M. P.R.C.
- Federico Crespo García- Bárcena, vocal por el G.M. V.S.F.
- Rafael Vega Magaldi, vocal por el G.M. V.S.F.

Secretaría: Desempeñada por la que lo es de la Corporación.

SEGUNDO.- Publíquese en el BOC a los efectos de general conocimiento.

TERCERO.- Comuníquese a los portavoces de los grupos municipales correspondientes."

Lo que se publica a los efectos de su general conocimiento.

Rivero, 20 de julio de 2023.
El alcalde,
José Antonio Cobo González.

2023/6965

CVE-2023-6965

JUEVES, 3 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 149

AYUNTAMIENTO DE SARO

CVE-2023-6940 *Resolución de Alcaldía de 27 de junio de 2023, de nombramiento de Tenientes de Alcalde.*

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de junio 2023, se procede al nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Saro a los siguientes Concejales:

1º D. CHRISTIAN RHAIS MARTIN-RIVA AJA
2º D. JUAN ANTONIO ALONSO RUIZ

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente Resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta Resolución en la primera sesión que celebre.

Saro, 25 de julio de 2023.

El alcalde.

Miguel Ángel Prieto Fernández.

2023/6940

CVE-2023-6940

JUEVES, 3 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 149

AYUNTAMIENTO DE SARO

CVE-2023-6941 *Resolución de Alcaldía de 30 de junio de 2023, de nombramiento de Concejales Delegados.*

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de junio de 2023, se procede a la delegación de la celebración de Bodas Civiles.

Celebradas las elecciones locales el pasado día 28 de mayo de 2023 y vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2023, en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar en el Sr. Concejales don Christian Rhais Martín-Riva Aja el ejercicio de la siguiente atribución: Celebración de Bodas Civiles.

SEGUNDO.- la delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, no incluyendo los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos de resolución, cuya atribución se reserva a esta Alcaldía.

TERCERO.- Notificar personalmente la presente Resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de Cantabria, para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

En lo no previsto en esta Resolución regirá la Ley de Bases de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas.

Saro, 25 de julio de 2023.

El alcalde,

Miguel Ángel Prieto Fernández.

2023/6941

CVE-2023-6941

JUEVES, 3 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 149

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2023-6955 *Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2023, de nombramiento de Tenientes de Alcalde y de designación de miembros y competencias de la Junta de Gobierno Local. Expediente 2023/979.*

Por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2023 se han nombrado Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales, que sustituirán al Alcalde en sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones:

Primer Teniente de Alcalde: D. José Luis Plaza Martín.

Segundo Teniente de Alcalde: D. Francisco Gascón Gutiérrez

Tercera Teniente de Alcalde: D^a Ana Belén Santiago Sánchez.

Cuarto Teniente de Alcalde: D. Daniel García Obregón.

Por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2023 se han designado los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local:

Primer Teniente de Alcalde: D. José Luis Plaza Martín.

Segundo Teniente de Alcalde: D. Francisco Gascón Gutiérrez.

Tercera Teniente de Alcalde: D^a Ana Belén Santiago Sánchez.

Cuarto Teniente de Alcalde: D. Daniel García Obregón.

La Junta de Gobierno Local tendrá asignada las siguientes atribuciones: concesión de licencias de obra mayor, concesión de las licencias de primera ocupación, concesión de licencias de actividades clasificadas, concesión de licencias de parcelación y segregaciones en suelo urbano y rústico y aquellos proyectos cuya aprobación compete a la Alcaldía y que expresamente se incluyan en el orden del día para su aprobación. Atendiendo al número de expedientes las sesiones ordinarias, tendrán lugar preferentemente el segundo y cuarto lunes hábil de cada mes, en la hora establecida en la convocatoria, salvo causa justificada.

Suances, 7 de julio de 2023.

El alcalde,

Andrés Ruiz Moya.

2023/6955

CVE-2023-6955

JUEVES, 3 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 149

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2023-6957 *Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2023, de delegación de competencias. Expediente 2023/979.*

Por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2023, se han efectuado las siguientes delegaciones especiales de competencias en las materias que seguidamente se indican y en los concejales que a continuación se relacionan:

- Festejos y Turismo a don José Luis Plaza Martín.
- Infancia, Juventud, Cultura y Agenda 2030 a don Francisco Gascón Gutiérrez.
- Deporte, Medio Ambiente y Playas a doña Ana Belén Santiago Sánchez.
- Agricultura, Ganadería, Pesca, Asuntos Europeos, Consumo y Nuevas Tecnologías a don Daniel García Obregón.
- Tercera Edad, Mujer, Igualdad, Servicios Sociales y Viviendas Supervisadas a doña Raquel Fernández Delgado.
- Educación, Comercio, Empleo, Hermanamiento y Sanidad a doña Paula Hoyos Gutiérrez.

Estas delegaciones comprenden la dirección interna y gestión del servicio o áreas delegadas, sin disponer de capacidad resolutoria mediante actos administrativos que afectan a terceros, que corresponden a la Alcaldía. Indicar que corresponden a la Alcaldía las áreas de Obras, Urbanismo, Servicios, Vivienda, Juntas Vecinales, Proyectos, Economía, Hacienda, Cuentas, Personal, Régimen Interior, y Protección Civil.

Por otro lado se acordó por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2023 delegar indistintamente en doña Paula Hoyos Gutiérrez, don Francisco Gascón Gutiérrez y doña Raquel Fernández Delgado, las competencias que para autorizar matrimonios, se atribuyen a la Alcaldía por el Código Civil, una vez tramitados los expedientes, lo que se les comunicará. No obstante, la Alcaldía podrá autorizar matrimonios, debiendo entenderse avocada la competencia cuando intervenga directamente en un matrimonio concreto. Asimismo, la presente delegación no impide que puedan conferirse delegaciones en otros concejales, para autorizar matrimonios concretos.

Suances, 7 de julio de 2023.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2023/6957

CVE-2023-6957

JUEVES, 3 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 149

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-6966 *Resolución de la Alcaldía 3857/2023, de 25 de julio, de delegación de atribuciones para autorización de matrimonio civil. Expediente 2023/7957G.*

Por Resolución de la Alcaldía número 3857/2023, de fecha 25 de julio, y al amparo de lo dispuesto en el art. 43 y concordantes del R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar la celebración de matrimonio civil en el Concejal de este Ayuntamiento, don Borja Sainz Ahumada, para el día 2 de agosto de 2023 (expediente 2023/7957G), confiriéndole las atribuciones requeridas para este acto.

Torrelavega, 26 de julio de 2023.
El alcalde en funciones
(P.D. Resolución 3745/2023, de 20 de julio),
José Luis Urraca Casal.

2023/6966

CVE-2023-6966

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE TORRELAVEGA

CVE-2023-6958 *Bases reguladoras de la convocatoria para la contratación con carácter temporal, contrato de relevo, a tiempo parcial de un/a Encargado/a de Área de Viveros, Cultivos y asimilados para el CEE SERCA. Expediente 2023/5175M.*

Habiéndose aprobado por Resolución de la Presidenta del Patronato Municipal de Educación del Ayuntamiento de Torrelavega de fecha 23 de julio de 2023, las bases y convocatoria para la contratación de carácter temporal, mediante contrato de relevo, a tiempo parcial (50%) de una plaza de Encargado de Área de Viveros, Cultivos y asimilados, en régimen de personal laboral temporal, por el sistema de concurso-oposición y de conformidad con lo dispuesto en la misma, se procede a publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de Cantabria, haciendo constar que la apertura del plazo de presentación de instancias de 20 días hábiles, se iniciará a contar desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria:

Bases reguladoras de la convocatoria para la contratación con carácter temporal, contrato de relevo, a tiempo parcial de un/a Encargado/a de Área para el CEE SERCA. Expediente 2023/5175M

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación, con carácter temporal y a tiempo parcial (50% de la jornada ordinaria de trabajo), en virtud de contrato de relevo y al amparo de lo dispuesto en La Ley 40/2007, en el art. 12.6 y 7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, y en los artículos 7 y 8 Real Decreto Ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo y el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, de un/a (I) ENCARGADO/A DE ÁREA del Patronato Municipal de Educación, con destino en el CEE SERCA.

El contrato de relevo tiene por objeto la sustitución del trabajador del Patronato Municipal de Educación destinado en el CEE SERCA D.JPG, Encargado de Área, en el área de trabajo de jardinería, viveros y asimilados, desde la fecha de su jubilación a tiempo parcial (prevista para el mes de julio de 2023) en el porcentaje de reducción de jornada autorizado, al amparo de lo establecido en el art. 215 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad.

El contrato de relevo se celebrará a tiempo parcial, siendo la duración de la jornada iguala la reducción de jornada reconocida al trabajador sustituido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social. El horario de trabajo del trabajador/a relevista completará el del trabajador relevado, pudiendo admitirse que ambas jornadas se simultaneen cuando tal situación sea precisa para la formación del trabajador/a relevista.

La duración del contrato será igual al tiempo que le falte al trabajador relevado para alcanzar la edad legal de jubilación.

JUEVES, 3 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 149

El resultado del presente proceso selectivo queda condicionado a la efectiva jubilación parcial anticipada del empleado del que trae causa, a conceder por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, por lo que de desestimarse aquella o hacerse en términos distintos a los solicitados, el contrato de relevo que se derive del presente proceso quedará sin efecto o será modificado para su adecuación al proceso de jubilación parcial anticipada del que trae causa.

La no formalización del contrato laboral o su decaimiento por las causas indicadas no generará derecho alguno a favor del aspirante que hubiera sido seleccionado/a y/o contratado/a, ni dará lugar ni derecho a indemnización alguna.

Se estará a lo establecido en la Plantilla del Patronato Municipal de Educación para el Centro Especial de Empleo SERCA y catálogo de puestos en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc, del puesto de trabajo objeto de convocatoria que recoge el convenio colectivo del CEE SERCA. El puesto de trabajo será el enmarcado en el GRUPO I- PERSONAL TITULADO. SUBGRUPO 2/ GRADO/NIVEL B: Encargado/a de Área, dentro del Área de trabajo de Jardinería, Cultivos y asimilados del CEE SERCA (unidad de integración del Patronato Municipal de Educación de Torrelavega), pudiendo prestar sus servicios en cualquier otra Unidad del Patronato Municipal de Educación.

Deberá publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria anuncio relativo a las bases reguladoras de esta convocatoria, así como en el Tablón de Edictos del Patronato Municipal de Educación.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de edictos del Patronato Municipal de Educación y página web pmetorrelavega.es.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Los requisitos que habrán de reunir los/as aspirantes son los siguientes:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso/a en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título de Ingeniero/a Técnico Agrícola o Forestal, o encontrarse en posesión de un título de Grado universitario equivalente a la titulación precedente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Estar en posesión del carnet de conducir tipo B (en vigor).

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

f) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

g) Encontrarse en situación legal de desempleo, inscrito como desempleado/a en los servicios públicos de empleo, en el momento de la contratación del aspirante que resulte seleccionado.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los/as aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

JUEVES, 3 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 149

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los/as interesados/as de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos del Patronato Municipal de Educación y página web pmetorrelavega.es.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

La situación legal de desempleo es incompatible con todo supuesto de inscripción en algunos de los Regímenes de la Seguridad Social como trabajador/a en activo, con cotización a la Seguridad Social, tanto por cuenta propia como ajena, incluido el supuesto de disfrute de vacaciones tras cese laboral o situaciones en activo similares, quedando excluidos, asimismo, los supuestos de inscripción en el Servicios Cántabro de Empleo como desempleado en régimen de "mejora de empleo", "pluriempleo" o situación análoga.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los/as aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la calle Marqués de Santillana, número 14, bajo, durante el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de edictos del Patronato Municipal de Educación.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial (Anexo II) que se facilitará en las oficinas del Patronato Municipal de Educación y el Registro General del Ayuntamiento de Torrelavega, publicándose también consultar en la página web <http://www.pmetorrelavega.es>

A la solicitud se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad (en vigor), de la titulación requerida en la base segunda, letra c) y del carnet de conducir (en vigor), así como todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en la base octava.

La situación legal de desempleo exigida en la letra g) de la base segunda deberá acreditarse por quien resulte seleccionado con carácter previo a su contratación mediante la aportación de la siguiente documentación:

— Certificación de estar inscrito como desempleado en el Servicio Cántabro de Empleo e Informe de Situación Laboral a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente

CVE-2023-6958

JUEVES, 3 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 149

en los términos establecidos en la base octava de las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

QUINTA.- Admisión de los/as aspirantes.

— Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Patronato Municipal de Educación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Edictos del Patronato Municipal de Educación, concediéndose plazo para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos y/o méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as de la realización de las pruebas.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el Tablón de Edictos del Patronato Municipal de Educación, publicándose los resultados de la convocatoria en el mismo.

El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no prejuzga que se reconozca a los/as interesados/as la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima de la presente orden, debe presentarse en caso de ser aprobado/a, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los/as interesados/as decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los candidatos/as carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado/a, lo pondrá en conocimiento de la Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el/la aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el/la aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado/a, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- Constitución del Tribunal.

El Órgano de Selección estará compuesto por el/la presidente/a, la secretaria del Patronato Municipal de Educación o funcionario/a en quien delegue y cuatro (4) vocales, empleados/as del Ayuntamiento de Torrelavega y Patronato Municipal de Educación. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará por Resolución de la Presidencia. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

CVE-2023-6958

JUEVES, 3 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 149

La designación de las personas miembros del Tribunal incluirá la de las respectivas suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Tablón de Anuncios del Patronato Municipal de Educación, pudiéndose consultar en la página web <http://www.pmetorrelavega.es>

Todas las personas miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados/as así lo aconsejase, el Tribunal por medio de su presidente/a podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as empleados/as públicos/as para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Las personas componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusarlas cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de personas asesoras especialistas, con voz y sin voto, las cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Las personas miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombradas.

Serán de aplicación a las personas miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

La fecha de realización de las pruebas se anunciará en el Tablón de Anuncios del Patronato Municipal de Educación, pudiéndose consultar en la página web <http://www.pmetorrelavega.es>. El llamamiento para la realización de los ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón de Edictos del Patronato Municipal de Educación con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas.

Con carácter previo a la realización del primer ejercicio de la convocatoria, los/as aspirantes podrán ser convocados/as, en sesión pública, a un acto previo de presentación y llamamiento de modo tal que solo los/as aspirantes que concurren al mismo podrán comparecer a la realización de la fase de oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar las personas opositoras en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el

CVE-2023-6958

JUEVES, 3 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 149

Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado/a, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido/a, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los/as aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos/as del Documento Nacional de Identidad.

OCTAVA.- Procedimiento de selección.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

FASE DE CONCURSO: Será posterior a la fase de oposición. Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición. El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

a) Experiencia Profesional (máximo 2 puntos): Por cadames prestando servicios como Ingeniero/a Técnico Agrícola o Forestal, en funciones de Encargado/a de Área según el detalle relacionado en la base primera, en áreas de jardinería, vivero y cultivos, acreditando experiencia contrastada conforme al siguiente baremo:

— Los servicios prestados en la Administración local (incluido el sector público local) se valorarán a razón de 0,10 puntos/mes.

— Los servicios prestados en la Administración estatal o autonómica (incluido sector público) se valorarán a razón de 0,05 puntos/mes.

— Los servicios prestados en la empresa privada se valorarán a razón de 0,02 puntos/mes.

b) Titulaciones académicas o profesionales:(máximo 0,50 puntos):

— Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior, distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente.

— Título de Doctor: 0,25 puntos.

— Título de Licenciado o Título Universitario de Grado: 0,15 puntos.

— Título de Diplomado Universitario o Titulado en Ciclo de Formación Profesional de Grado Superior: 0,10 puntos.

c) Cursos oficiales relacionados con el puesto objeto de convocatoria (máximo 1,50 puntos): Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados/as públicos/as o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo asimismo objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados/as públicos o trabajadores/as en activo o derivados de programas Plan FIP, formación de oferta o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con los cometidos a desarrollar por la plaza objeto de la convocatoria según el detalle de la base primera, a razón de 0,002 puntos por hora de formación. Los cursos en los que no se indique el número de horas no serán objeto de valoración.

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme a los párrafos anteriores, como docente por el/la aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar,

CVE-2023-6958

JUEVES, 3 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 149

se valorarán las horas impartidas que se acrediten a razón de 0,004 puntos/hora, sin que se pueda superar el límite máximo de un punto (1) punto.

Dentro de este apartado b), serán objeto de valoración igualmente los cursos que en materia de prevención de riesgos laborales sean alegados y acreditados por los/as aspirantes siempre que guarden relación directa con las tareas objeto de la plaza convocada, a razón de 0,002 puntos por hora de formación, otorgándose una puntuación máxima por este concepto de un (1) punto, con independencia de total de cursos que se aportaran en materia de prevención de riesgos laborales, de superarse citada puntuación máxima.

d) Estar en posesión del certificado de discapacidad igual o superior al 33%: (1,00 punto). Los servicios técnicos del Centro Especial de Empleo SERCA valorarán que la discapacidad no sea un factor limitante para el puesto.

Los méritos alegados por los/as aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

Los del apartado a): Los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la relación jurídica (funcionario/a o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados (Grupo cotización 2 para servicios como Ingeniero Técnico Agrícola o Forestal - Encargado de Área o categoría análoga).

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (hoja de vida laboral) junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan.

Los méritos por títulos académicos se acreditarán mediante la presentación de la copia auténtica de la titulación correspondiente.

Los del apartado c), mediante aportación del original del certificado de asistencia del curso de formación alegado o fotocopia debidamente compulsada.

Los del apartado d), mediante certificación acreditativa del grado de discapacidad reconocido (incluido dictamen técnico facultativo) del aspirante por los organismos competentes.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los/as aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alega-

CVE-2023-6958

JUEVES, 3 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 149

das en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los/as aspirantes.

2.- FASE DE OPOSICIÓN. - Esta fase consta de dos (2) ejercicios, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cinco (5) preguntas que versarán sobre el programa que se acompaña como anexo. La duración de esta prueba será determinada por el Tribunal, pero en ningún caso podrá superar los cien (100) minutos.

El ejercicio será leído por el Tribunal de Valoración debiéndose garantizar el anonimato de los/as aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar el anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración de este ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general sobre los temas expuestos, la claridad de ideas, la precisión, síntesis y rigor en la exposición, la calidad y limpieza de expresión escrita y ortográfica.

Puntuación máxima de diez (10,00) puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtuvieran una puntuación mínima de cinco (5,00) puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar una o varias pruebas o supuestos prácticos relativos a materias relacionadas con el trabajo a desarrollar y con las materias incluidas en el Anexo I de estas bases, propuestas libremente por el Tribunal, tanto respecto a su número como a su naturaleza, durante un plazo máximo de noventa (90) minutos.

El ejercicio será leído por el Tribunal de Valoración debiéndose garantizar el anonimato de los/as aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar el anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración de este ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, la claridad de ideas, la precisión, síntesis y rigor en la exposición, y, en su caso, la calidad y limpieza de expresión escrita y ortográfica.

Puntuación máxima de diez (10,00) puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtuvieran una puntuación mínima de cinco (5,00) puntos.

NOVENA.- Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la fase de oposición serán calificados hasta un máximo de diez (10,00) puntos cada uno quedando eliminados los/las aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos exigida en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero (0,00) a diez (10,00) puntos.

La no superación de la puntuación mínima exigida de cinco (5,00) puntos en la primera parte comportará de forma automática la eliminación del aspirante sin perjuicio de que hubiera ya realizado la segunda parte, la cual, no será objeto de valoración por parte del órgano de valoración.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación, se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) puntos, por exceso o defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

CVE-2023-6958

JUEVES, 3 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 149

Las calificaciones se harán públicas en el tablón de edictos del Patronato Municipal de Educación, pudiéndose consultar en la página web <http://www.pmetorrelavega.es>

DÉCIMA.- Puntuación total y definitiva.

La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, haciéndose pública en el Tablón de edictos del Patronato Municipal de Educación, se puede consultar en la página web <http://www.pmetorrelavega.es>

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, de mantenerse, se estará a la mayor puntuación en la fase de concurso, con preferencia del apartado: "Estar en posesión del Certificado de Discapacidad igual o superior al 33%" respecto a los apartados: "experiencia profesional" y "cursos de formación". Si aun así persistiera el empate, ocupará el primer lugar la/el aspirante que pertenezca al género que resulte subrepresentado en la empresa.

UNDÉCIMA.- Presentación de documentos.

Terminada la calificación de los/las aspirantes, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios del Patronato Municipal de Educación, la de calificación final por orden de puntuación, de mayor a menor. La persona que figure en el primer puesto de calificación será propuesta para su contratación como personal laboral temporal a tiempo parcial, elevándose dicha relación a la Presidencia del Patronato Municipal de Educación para que proceda a la misma.

La persona propuesta aportará ante la Administración, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

— Acreditación de encontrarse en situación legal de desempleo debiendo presentar la siguiente documentación:

— Certificación de estar inscrito como desempleado en el Servicio Cántabro de Empleo.

— Informe de Situación Laboral a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.

— Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

— Originales de los documentos acreditativos de los requisitos de acceso establecidos en la base segunda.

— Originales de los documentos acreditativos de los méritos valorados en la fase de concurso.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

La persona propuesta deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los servicios médicos designados por el Patronato Municipal de Educación de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el des-

CVE-2023-6958

JUEVES, 3 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 149

empeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarada "apta" o "no apta".

La persona que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarada "no apta" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento como personal laboral temporal por el Patronato Municipal de Educación, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su contratación con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

La persona aspirante tomará posesión en el plazo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificada su contratación. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Cuando, por cualquier consideración, el/la aspirante propuesto/a no llegue a tomar posesión o efectuar su contratación, se podrá por parte del Tribunal de valoración realizar una segunda propuesta, a favor del opositor/a que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación.

La relación de aspirantes que respecto de los cuales no se formulara propuesta de contratación, podrá ser utilizada por el Patronato Municipal de Educación para atender futuros contrataciones temporales si así se estimara oportuno por la Presidencia, con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación. Citada opción decaerá en el momento en el que finalice la contratación temporal vinculada a este proceso selectivo, se efectúe nueva convocatoria expresa para la provisión de plazas o puestos de Monitor/a de Integración Laboral, o sea revocada la opción por acuerdo expreso de la Presidencia. Los llamamientos, de producirse, serán por orden de puntuación, de mayor a menor.

DECIMOSEGUNDA.- El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la convocatoria, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

TEMA 1.- El Municipio. Elementos. Competencias.

TEMA 2.- La organización municipal. El Ayuntamiento Pleno. El alcalde. La Junta de Gobierno Local. Los órganos complementarios.

TEMA 3.- Deberes de los empleados públicos locales. Código de conducta.

TEMA 4.- El procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización.

TEMA 5.- La responsabilidad de las Administraciones Públicas. Principios de la responsabilidad. La acción de responsabilidad. Procedimientos de responsabilidad patrimonial.

TEMA 6.- Los contratos administrativos. Concepto y clases. La selección de los contratistas. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

TEMA 7.- Expediente de contratación: aprobación y tramitación. Procedimientos de adjudicación.

CVE-2023-6958

JUEVES, 3 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 149

TEMA 8.- Unidades de apoyo a la actividad profesional.

TEMA 9.- Plan de Gestión de Zonas Verdes Torrelavega: Directrices de Diseño y ejecución. Directrices de ejecución y mantenimiento.

TEMA 10.- Plagas y enfermedades de las plantas ornamentales. TEMA 11.- Defectos y anomalías en el arbolado urbano:

TEMA.12.- Estándar Europeo de Arboricultura: Poda.

TEMA 13,- Ejecución de obras de jardinería y paisajismo. Los presupuestos.

TEMA 14.- Sistemas de Información Geográfica, SIG. Concepto y elementos. Funciones básicas de un SIG. Campo de aplicación de los SIG.

TEMA 15.-Igualdad de Género LO 3/2007 de 22 de marzo: el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral e igualdad y conciliación.

TEMA 16.- Prevención de riesgos laborales: Marco normativo básico.

TEMA 17.- Prevención de riesgos laborales: Riesgo en jardinería y su prevención.

TEMA 18.- Medio ambiente: Principales aspectos e impactos ambientales en la actividad de jardinería y medidas para mitigarlos.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Presidenta del Patronato Municipal de educación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Torrelavega, 23 de julio de 2023.

La presidenta del Patronato Municipal de Educación,

P.D. (Resolución de Alcaldía nº 3340, de 3 de julio de 2023, corregida por Resolución 3343/2023, de 4 de julio de 2023),

Laura Romano Velarde.

Torrelavega, 23 de julio de 2023.

La concejal de Régimen Interior y Recursos Humanos,

Laura Romano Velarde.

2023/6958

CVE-2023-6958

JUEVES, 3 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 149

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE SALUD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2023-6959 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución por la que se publica la relación definitiva de puntuaciones para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal en la categoría de Enfermería Familiar y Comunitaria.*

Por D^a Rocío García Díez se ha interpuesto recurso de alzada frente a la Resolución por la que se publica la relación definitiva de puntuaciones para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal en la categoría de Enfermería Familiar y Comunitaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 24 de julio de 2023.

La secretaria general,
María Souto Aller.

2023/6959

CVE-2023-6959

JUEVES, 3 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 149

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

CVE-2023-6945 *Infomación pública de la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo.*

Habiéndose aprobado por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 14 de julio de 2023, la modificación del catálogo de puestos de trabajo, y conforme determina el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, durante el cual las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arredondo.

La modificación del Catálogo se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Arredondo, 18 de julio de 2023.

El alcalde,

Leoncio Carrascal Ruiz.

2023/6945

CVE-2023-6945

JUEVES, 3 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 149

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

CVE-2023-6946 *Acuerdo del Pleno de 14 de julio de 2023, de reconocimiento de dedicación parcial a miembros de la Corporación.*

PRIMERO.- Acordar el cumplimiento de los límites del régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales dispuesto en la Disposición Adicional Vigésima Séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

SEGUNDO.- Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darlos de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El cargo de Alcalde, percibirá una retribución anual bruta de 31.595,56 euros, divididos en 14 pagas iguales, con una dedicación del 68%.

TERCERO.- Las retribuciones fijadas se actualizarán conforme al importe de referencia que disponga la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio con respecto a las Corporaciones Locales de menos de 1.000 habitantes en relación con la dedicación parcial al 68%.

CUARTO.- Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el Acuerdo del Pleno, adoptado previo Informe de Intervención, a los efectos del artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTO.- Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de Personal e Intervención para su conocimiento y efectos.

Arredondo, 18 de julio de 2023.

El alcalde,

Leoncio Carrascal Ruiz.

2023/6946

CVE-2023-6946

JUEVES, 3 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 149

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2023-6969 *Modificación de plantilla y anexo de personal del presupuesto 2023.*

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria celebrada en fecha de dos de mayo de 2023, aprobó inicialmente la ampliación de jornada y determinación de retribuciones del puesto de Arquitecto/a Técnico Municipal y modificación de plantilla y anexo de personal del presupuesto 2023. Mediante Acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada en fecha de veinticinco de julio de 2023, se desestimaron las alegaciones formuladas y se aprobó definitivamente el expediente, estableciendo para dicho puesto la jornada completa y retribuciones por asimilación a un grupo A2, nivel 26 de complemento de destino y complemento específico mensual de 1.798,00 €.

Frente a dicho acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación. Todo ello sin perjuicio de su derecho a interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Bárcena de Cicero, 25 julio de 2023

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2023/6969

CVE-2023-6969

JUEVES, 3 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 149

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2023-6976 *Acuerdo del Pleno de 12 de julio de 2023, de retribuciones por asistencias de los miembros de la Corporación a Órganos Colegiados.*

Por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 12 de julio de 2023, se aprobó conceder las siguientes retribuciones a miembros de la Corporación por asistencia a Órganos Colegiados:

Los/as Concejales/as percibirán, con periodicidad mensual, compensaciones por asistencias a las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento en las cuantías siguientes, por cada asistencia:

- Asistencia a Juntas de Gobierno Local: 57,00 euros.
- Asistencia a Comisiones Informativas: 57,00 euros.
- Asistencia a Plenos: 68,00 euros.

Los que se hace público a los efectos oportunos.

Cabezón de la Sal, 26 de julio de 2023.

El alcalde,
Óscar López Soto.

2023/6976

CVE-2023-6976

JUEVES, 3 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 149

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2023-6977 *Acuerdo del Pleno de 12 de julio de 2023, de periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno.*

Por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 12 de julio de 2023, se aprobó la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno:

- Cada DOS MESES, dentro de la última quincena del mes que corresponde, siempre por la tarde, a las 19:30 horas.
- Los turnos de respuesta de los grupos políticos se empezarán de menor a mayor representación en el Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Cabezón de la Sal, 26 de julio de 2023.

El alcalde,
Óscar López Soto.

2023/6977

CVE-2023-6977

JUEVES, 3 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 149

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2023-6967 *Acuerdos del Pleno de 14 de julio de 2023, de régimen de dedicación, retribuciones y asistencias de los miembros de la Corporación, y de dotación económica para los grupos políticos municipales.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a continuación se reproduce íntegramente la parte dispositiva de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 14 julio de 2023, sobre el régimen de dedicación, retribuciones y asistencias de los miembros de la Corporación y dotación económica de los grupos políticos municipales:

ASIGNACIÓN DE LA DOTACIÓN ECONÓMICA PARA LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES

PRIMERO.- Con efectos del día 1 de julio de 2023, la asignación económica que percibirán los grupos políticos municipales con cargo al Presupuesto Municipal de cada ejercicio, consistirá en un componente fijo para cada uno de ellos, por un importe anual de cuatrocientos setenta y cinco euros (475,00 €), y otro componente variable en función del número de miembros de cada grupo, por un importe anual de setecientos setenta y cinco euros (775,00 €) por cada Concejal. En consecuencia, el importe total de las asignaciones anuales a los grupos políticos de esta Corporación es el siguiente:

CONCEPTOS	IMPORTES	GRUPOS MUNICIPALES		
		SOCIALISTA	POPULAR	REGIONALISTA
Integrantes		10	2	1
Componente fijo anual	475,00 €	475,00 €	475,00 €	475,00 €
Componente variable anual	775,00 €	7.750,00 €	1.550,00 €	775,00 €
TOTAL		8.225,00 €	2.025,00 €	1.250,00 €
TOTAL DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS, POR EJERCICIO				11.500,00 €

SEGUNDO.- El importe de la asignación económica a los grupos municipales se liquidará con periodicidad mensual mediante transferencia a su favor, que se ingresará en la cuenta bancaria que cada portavoz le facilite al Tesorero Municipal.

TERCERO.- Los grupos políticos destinarán la dotación económica para el pago de todos los gastos que su actividad genere; sin embargo no podrán destinarla para el pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación, o para la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación, que estará a disposición del Ayuntamiento Pleno, siempre que este lo pida.

DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y FIJACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES POR SU EJERCICIO

PRIMERO.- Con efectos del día 17 de junio de 2023, el cargo de Alcalde de la Corporación Municipal de Cartes se desempeñará en régimen de dedicación exclusiva y a jornada completa, con derecho a retribución que será incompatible con otras con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes u organismos de ellas dependientes, así como el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CVE-2023-6967

JUEVES, 3 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 149

En atención al grado de responsabilidad del cargo de Alcalde del Ayuntamiento, la cuantía anual de la retribución bruta se fija en cuarenta y siete mil euros (47.000,00 €), que se distribuirán en doce pagas mensuales y dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre. El titular de este cargo será dado de alta en el régimen general de la Seguridad Social asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

La retribución se incrementará anualmente en los términos que fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de la Administración Local.

SEGUNDO.- El cargo de Primer Teniente de Alcalde de la Corporación Municipal de Cartes se desempeñará en régimen de dedicación exclusiva y a jornada completa, con derecho a retribución que será incompatible con otras con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes u organismos de ellas dependientes, así como el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En atención al grado de responsabilidad del cargo y a su régimen de dedicación y de jornada, la cuantía anual de la retribución bruta se fija en veintinueve mil euros (29.000,00 €), que se distribuirán en doce pagas mensuales y dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre. El titular de este cargo será dado de alta en el régimen general de la seguridad social asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

La retribución se incrementará anualmente en los términos que fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de la Administración Local.

TERCERO.- Publicar íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria y fijar en el tablón de anuncios de la Corporación y de la sede electrónica el presente Acuerdo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS CON DEDICACIÓN PARCIAL Y FIJACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES POR SU EJERCICIO

PRIMERO.- El cargo de Tercer Teniente de Alcalde de la Corporación Municipal de Cartes se desempeñará en régimen de dedicación parcial mínima del 75 por 100 de la jornada laboral. En atención al grado de responsabilidad del cargo y a su régimen de dedicación y de jornada, la cuantía anual de la retribución bruta se fija en veintiún mil setecientos cincuenta euros (21.750,00 €), que se distribuirán en doce pagas mensuales y dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre. El titular de este cargo será dado de alta en el régimen general de la seguridad social asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

La retribución se incrementará anualmente en los términos que fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de la Administración Local.

SEGUNDO.- Publicar íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria y fijar en el tablón de anuncios de la Corporación y de la sede electrónica el presente Acuerdo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

JUEVES, 3 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 149

ASIGNACIÓN DE ASISTENCIAS PARA LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE NO OCUPAN CARGOS CON DEDICACIÓN PARCIAL O EXCLUSIVA, POR LA CONCURRENCIA EFECTIVA A LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA CORPORACIÓN DE LOS QUE FORMEN PARTE

PRIMERO.- Las asistencias de los miembros de la Corporación que no ocupen cargos con dedicación parcial o exclusiva, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de los que formen parte, quedan fijadas en las siguientes cuantías:

CONCEPTO	IMPORTE
Por cada asistencia efectiva a las sesiones que celebre el Ayuntamiento Pleno	50,00 euros
Por cada asistencia efectiva a las sesiones que celebre la Junta de Gobierno Local	50,00 euros
Por cada asistencia efectiva a las sesiones que celebren las Comisiones Informativas	50,00 euros
Por cada asistencia efectiva a las sesiones que celebren las Mesas de Contratación	50,00 euros

SEGUNDO.- Publicar íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria y fijar en el tablón de anuncios de la Corporación y de la sede electrónica el presente Acuerdo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cartes, 25 de julio de 2023.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

2023/6967

CVE-2023-6967

JUEVES, 3 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 149

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2023-6956 *Acuerdo del Pleno de 27 de junio de 2023, de dedicaciones, retribuciones, asistencias, indemnizaciones y dotación económica a grupos políticos. Expediente 2023/979.*

El Pleno Extraordinario del Ayuntamiento de Suances el 27 de junio de 2023 adoptó el siguiente Acuerdo:

1º- Establecer que los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan ejercerán sus cargos con el régimen de dedicación que se detalla:

- D. Andrés Ruiz Moya, ejercerá el cargo de Alcalde con dedicación exclusiva, con una retribución anual bruta por importe de 45.580,50 € dividido en catorce pagas, dos de ellas extraordinarias que se devengarán en los meses de junio y diciembre y darle de alta en el Régimen General de la Seguridad Social con efectos retroactivos de la fecha de constitución de la corporación 17 de junio de 2023.

- D. José Luis Plaza Martín, ejercerá el cargo de 1º Teniente de Alcalde con dedicación parcial de 25 horas semanales, con una retribución anual bruta por importe de 27.909,70 dividido en catorce pagas, dos de ellas extraordinarias que se devengarán en los meses de junio y diciembre y darle de alta en el Régimen General de la Seguridad Social con efectos retroactivos de la fecha de constitución de la corporación 17 de junio de 2023

- D. Raquel Fernández Delgado, ejercerá el cargo de concejal de 3ª edad, mujer, igualdad, viviendas supervisadas con dedicación parcial de 16 horas semanales, con una retribución anual bruta por importe de 17.862,21 € dividido en catorce pagas, dos de ellas extraordinarias que se devengarán en los meses de junio y diciembre y darle de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

2º.- Como criterio general, los importes fijados para retribuir los cargos indicados en el apartado anterior experimentarán sus incrementos de acuerdo con los que se fijen para todo el sector público en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado; salvo cualquier modificación que se acuerde en Pleno.

3º.- Fijar las asistencias por concurrencia efectiva a las sesiones de órganos colegiados de la Corporación con cuantía abajo indicada, para los miembros de la Corporación que no desempeñen cargo con dedicación exclusiva ni parcial conforme al artículo 75.3º de la Ley 7/85, en su redacción dada por Ley 14/2000 de 29 de diciembre:

Asistencia a Pleno: 80 €.

Asistencia a Comisiones Informativas: 40 €.

Asistencia a Junta de Gobierno Local: 70 €.

4º.- Fijar las indemnizaciones por gastos ocasionados en el ejercicio de cargo, en la cuantía indicada en el artículo 75.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril en la redacción dada por Ley 14/2000 de 29 de diciembre y lo señalado en el Real Decreto 462/2002 modificado por la Resolución de 2 de diciembre de 2005 de la Secretaría de Estado y Hacienda y Presupuestos.

5º.- Fijar la dotación anual de los grupos políticos, al amparo del artículo 73.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en la redacción dada por Ley 14/2000 de 29 de diciembre, con el siguiente detalle:

Cantidad fija por grupo: 30 € mes.

CVE-2023-6956

JUEVES, 3 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 149

Cantidad variable en función del número de concejales: 90 € por concejal y mes.

6º.- Ordenar la inserción del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme determina el art. 75.5 de la LBRL.

Suances, 7 de julio de 2023.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2023/6956

CVE-2023-6956

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-6992 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 49 del vigente presupuesto, en la modalidad de suplemento de crédito.*

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2023, aprobó la modificación de suplemento de crédito N. 9 del vigente presupuesto.

El expediente se encontrará expuesto al público en las oficinas de Intervención durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

Santander, 27 de julio de 2023.

El concejal delegado de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos,
Javier García Ruiz.

2023/6992

JUEVES, 3 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 149

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-6993 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 50 del vigente presupuesto, en la modalidad de crédito extraordinario.*

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2023, aprobó la modificación de crédito extraordinario N. 50 del vigente presupuesto.

El expediente se encontrará expuesto al público en las oficinas de Intervención durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

Santander, 27 de julio de 2023.

El concejal delegado de Economía, Contratación y Fondos Europeos,
Javier García Ruiz.

2023/6993

CVE-2023-6993

JUEVES, 3 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 149

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-6994 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación créditos número 51 del vigente presupuesto, en la modalidad de suplemento de crédito.*

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169,170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2023, aprobó la modificación de suplemento de crédito N. 51 del vigente presupuesto.

El expediente se encontrará expuesto al público en las oficinas de Intervención durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

Santander, 27 de julio de 2023.

El concejal delegado de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos,
Javier García Ruiz.

2023/6994

CVE-2023-6994

JUEVES, 3 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 149

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-6995 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 52 del vigente presupuesto, en la modalidad de crédito extraordinario.*

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2023, aprobó la modificación de crédito extraordinario N. 52 del vigente presupuesto.

El expediente se encontrará expuesto al público en las oficinas de Intervención durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

Santander, 27 de julio de 2023.

El concejal delegado de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos,
Javier García Ruiz.

2023/6995

CVE-2023-6995

JUEVES, 3 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 149

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-6996 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 53 del vigente presupuesto, en la modalidad de suplemento de crédito.*

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2023, aprobó la modificación de suplemento de crédito N. 53 del vigente presupuesto.

El expediente se encontrará expuesto al público en las oficinas de Intervención durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C.

Durante dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno Municipal.

Santander, 27 de julio de 2023.

El concejal delegado de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos,
Javier García Ruiz.

2023/6996

CVE-2023-6996

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2023-6950 *Aprobación, exposición pública del padrón cobratorio del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2023, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 25 de julio del 2023, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas (IAE), para el ejercicio 2023.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se anuncia la exposición pública de dicho padrón en las dependencias de los Servicios Municipales de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a efectos de que por los interesados legítimos puedan presentarse reclamaciones.

En caso de disconformidad con los datos obrantes en el padrón aprobados se podrá formular recurso de reposición, ante el Sr. Alcalde, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.2.c) del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes, entendiéndose aprobado el padrón definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda exigida.

Simultáneamente, y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá el periodo de cobro de los recibos incluidos en el citado padrón conforme al siguiente detalle:

— Concepto:

- Padrón cobratorio del IAE, año 2023.

— Plazo de ingreso: Desde el día 6 de septiembre de 2023, hasta el 8 de noviembre de 2023, ambos inclusive (periodo voluntario de cobranza). Los recibos domiciliados se pasarán al cobro el día 6 de septiembre.

— Lugares, días y horas de ingreso: En cualquier sucursal de Unicaja (Liberbank), con presentación de los recibos, que previamente se les habrá remitido por correo a su domicilio tributario. Solo en caso de pérdida o no recepción deberán personarse en las oficinas de este Ayuntamiento. Igualmente el pago se podrá realizar en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento el día 8 de noviembre de 2023, en horario de 10:00 a 13:00 horas.

— Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

JUEVES, 3 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 149

Así mismo se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito de acuerdo al artículo 25 del RD 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

— Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 102.3 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Puente Viesgo, 25 de julio de 2023.

El alcalde,

Óscar Villegas Vega.

2023/6950

CVE-2023-6950

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2023-6938 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2023, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía nº 1789/2023 de fecha 24 de julio de 2023 se aprobó el padrón fiscal del Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dicho padrón se pone a disposición del público en las oficinas municipales durante un plazo de quince días, a efectos de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2023, ambos inclusive.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en las oficinas de Unicaja, La Caixa o Banco Santander en las que el Ayuntamiento tiene abiertas cuentas de recaudación.

Asimismo, se les recuerda la posibilidad de domiciliar el pago de los recibos en cualquier Entidad Bancaria o Caja de Ahorros, según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del RGR, aprobado por RD 939/2005 de 29 de julio.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones contenidas en el mismo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Puente San Miguel, 24 de julio de 2023.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2023/6938

CVE-2023-6938

JUEVES, 3 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 149

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2023-6951 *Aprobación, exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de 2023 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía, se han aprobado los padrones de contribuyentes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica correspondientes al ejercicio de 2023, así como su exposición pública por plazo de quince días, contado a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, plazo durante el cual podrá ser examinado por los interesados legítimos a efectos de comprobación y presentar las alegaciones que tengan por convenientes.

De conformidad con los artículos 23 y 24 del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, el periodo de cobro voluntario de las cuotas se fija para:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del 1 de septiembre al 2 de noviembre de 2023.

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del 22 de septiembre al 23 de noviembre de 2023.

Se advierte que, transcurridos los plazos de ingreso señalados en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio en periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Recursos: Los interesados legítimos podrán interponer frente a la resolución aprobatoria recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública. También pueden presentar cualquier otro recurso o acción que tengan por conveniente.

Soba, 25 de julio de 2023.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

2023/6951

CVE-2023-6951

JUEVES, 3 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 149

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2023-6953 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Habiéndose aprobado el padrón correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas del Ayuntamiento de Soba para el ejercicio 2023, se expone al público en las oficinas municipales, durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Los interesados podrán interponer frente al mismo recurso de reposición ante la alcaldía de Soba durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los padrones.

El plazo de ingreso en periodo voluntario para los recibos de ventanilla será del día 1 de septiembre al 2 de noviembre de 2023 o siguiente día hábil en su caso.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose los intereses y recargos que procedan.

Soba, 25 de julio de 2023.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

2023/6953

CVE-2023-6953

JUEVES, 3 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 149

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2023-6964 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 9, reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua a Domicilio.*

El Pleno del Ayuntamiento de Valdeolea en sesión ordinaria celebrada el día 25/07/2023 acordó la aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 9, reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua a Domicilio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valdeolea, 25 de julio de 2023.

El alcalde,

Fernando Franco González.

2023/6964

CVE-2023-6964

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2023-6978 *Acuerdo por el que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto expropiatorio para regularización de un tramo de las obras de saneamiento Cabárceno-La Llama.*

Que en la sesión plenaria extraordinaria, celebrada el día 15 de mayo de 2023, se adoptó, entre otros, el acuerdo relativo al EXPEDIENTE EXPROPIATORIO PARA REGULARIZACIÓN DE UN TRAMO DE LAS OBRAS DE SANEAMIENTO CABÁRCENO- LA LLAMA, ACCESO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE DESBASTE MEDIANTE BOMBA SINFÍN EN UNA ARQUETA GENERAL DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL, EN EL PARAJE DE COTERILLO, PUEBLO DE ARENAL, motivado por la firmeza de la sentencia de fecha 26 de septiembre de 2022, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo del Procedimiento Ordinario nº 0000311/2021, seguido a instancia de doña Evangelina Herrán Fernández frente a este Ayuntamiento, contra la vía de hecho del Ayuntamiento de Penagos consistente en la ejecución de un vial de acceso a un pozo en la finca sita en El Coterillo, correspondiendo catastralmente con el Polígono 103, Parcela 41.

Visto que con fecha 28 de abril de 2023 se recibe en el Ayuntamiento Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Santander, acordando en su PARTE DISPOSITIVA dictar ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN y el despacho de ejecución a favor de EVANGELINA HERRÁN FERNÁNDEZ, como parte ejecutante, contra AYUNTAMIENTO DE PENAGOS, como parte ejecutada. Considerando que con fecha 4 de mayo de 2023, los Servicios Técnicos Municipales emiten Informe en el que queda constancia de que la única arqueta o pozo de registro que cumplía con las condiciones para situar la bomba sinfín es la que, desde que se construyó el Saneamiento General de Cabárceno a La Llama, existía en la finca con referencia catastral 39048A103000410000XU, y asimismo que la citada instalación es crucial e imprescindible para el correcto funcionamiento de Sistema General de Saneamiento del Municipio de Penagos, pues sin dicha instalación no podría prestarse el obligado servicio público municipal de saneamiento de manera continuada por los taponamientos de sólidos que conllevaría para la red general municipal. A la vista de cuanto antecede, y en aras a garantizar la debida indemnización a la propietaria y regularizar la ocupación de hecho de precitado inmueble se hace necesario que por este Ayuntamiento se proceda a la expropiación de parte de la superficie de la finca con referencia catastral 39048A103000410000XU (Polígono 103, Parcela 41) propiedad de doña Evangelina Herrán Fernández.

ACUERDAN

PRIMERO.- Declarar la utilidad pública del fin a que han de afectarse los bienes a los efectos de su expropiación, de conformidad con los artículos 9 y 11 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, consistente en destinarlos a la REGULARIZACIÓN DE UN TRAMO DE LAS OBRAS DE SANEAMIENTO CABÁRCENO-LA LLAMA, E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE DESBASTE MEDIANTE BOMBA SINFÍN EN UNA ARQUETA GENERAL DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL, CON CAMINO DE ACCESO, EN EL PARAJE DE COTERILLO, PUEBLO DE ARENAL según se detalla en el Informe redactado al efecto por el Técnico Municipal.

SEGUNDO.- Aprobar la relación concreta e individualizada de los bienes a ocupar necesariamente para la legalización de la obra, que consta como Anexo al Acuerdo adoptado, y forma parte del mismo a todos los efectos. Se incluye a continuación la descripción y tipología de las afecciones que constan en el proyecto de regularización antes identificado, y que se concretan

JUEVES, 3 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 149

en distintas porciones de terrenos correspondientes al bien inmueble de naturaleza rústica con referencia catastral 39048A103000410000XU, propiedad de doña Evangelina Herrán Fernández; la cual figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Medio Cudeyo-Solares al Tomo 1.719, Libro 103, Folio 28, Finca 10.824, Inscripción 1ª.

- 31,40 m2 de ocupación en pleno dominio. De la superficie considerada corresponden 24,00 m2 afectados por la construcción del camino de acceso al sistema de desbaste mediante una bomba sinfín, y asimismo 7,40 m2 ocupados por la arqueta de la red general de saneamiento municipal. Dicha superficie de terreno linda al Norte con límite exterior de los terrenos de la Autovía A-8; al Sur, Este y Oeste, con suelo del bien inmueble con referencia catastral 39048A103000410000XU, propiedad de Dña. Evangelina Herrán Fernández.

- 51,03 m2 de servidumbre permanente de acueducto y/o paso. Se corresponde con una franja de terreno de 17,01 ml. de longitud correspondientes al colector general con tubería enterrada de PVC, de 315 mm de diámetro x 3,00 ml. de ancho. Dicha superficie de terreno linda al Norte con terreno vallado ocupado por la arqueta del colector general del saneamiento municipal en la que se aloja una bomba sin fin de sólidos; al Sur, Este y Oeste, con suelo del bien inmueble con referencia catastral 39048A103000410000XU, propiedad de Dña. Evangelina Herrán Fernández. Las limitaciones de la citada servidumbre son las siguientes:

- Imposición de servidumbre permanente de acueducto y/o paso a lo largo del trazado de la conducción enterrada. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio: Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a ochenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos, realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones.

- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

TERCERO.- Proceder a la publicación de este Acuerdo en la forma a que se refiere el art. 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de quince días en el Boletín Oficial de Cantabria y en uno de los diarios de mayor circulación de Cantabria, con notificación personal a los interesados, para que los titulares de bienes y derechos afectados puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodepenagos>]. Sede electrónica. A los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

Penagos, 26 de julio de 2023.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2023/6978

CVE-2023-6978

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-6930 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Ongayo, parcela 39085A401001110000AX, en el municipio de Suances. Expediente 314466.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Federico José Castillo Suescun para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Ongayo, parcela 39085A401001110000AX, en el municipio de Suances, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314466 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 17 de julio de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/6930

CVE-2023-6930

JUEVES, 3 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 149

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2023-6948 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en barrio La Castañera, 11, Las Fraguas.*

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243.3 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria se hace público que, mediante resolución de alcaldía número 287/2023 de fecha 20 de julio de 2023, se ha otorgado a D. José Alberto Gómez García licencia de primera ocupación para vivienda sita en Bº La Castañera, nº 11, Las Fraguas. Ref. Catastral 4433601VN1843S0001DR.

Dicho Acuerdo pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN:- Con carácter potestativo, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificará resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Arenas de Iguña, 25 de julio de 2023.

El alcalde,

Pablo Gómez Fernández.

2023/6948

CVE-2023-6948

JUEVES, 3 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 149

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2023-6939 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de criadero canino en Ajo.*

Por Felipe Crespo Marco se tramita expediente de solicitud de autorización para construcción de criadero canino en Avda. Benedicto Ruiz nº 1487, de Ajo, parcela con referencia catastral 0754605VP5105S0001WA de Bareyo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32.4.b) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente se halla a disposición del público y puede consultarse durante las horas de atención al público en las Oficinas Generales del Ayuntamiento de Bareyo.

Bareyo, 24 de julio de 2023.
El alcalde,
Pedro Manuel Prieto Somarriba.

2023/6939

CVE-2023-6939

JUEVES, 3 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 149

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2023-6702 *Concesión de licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar en el barrio Villanueva, 15 E.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace público la concesión de licencia de primera ocupación de un edificio destinado a vivienda cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 14 de julio de 2023.

Órgano: Junta Gobierno Local.

Promotores: Carolina de la Oliva Couso.

Dirección de la licencia: Barrio Villanueva número 15 E.

Referencia Catastral del Inmueble: 4408409VP5141S0001BT y 39043A008001840000HB.

Por tanto, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015 PACP, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 PACP).

2.- Contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo o del acuerdo expreso del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara el acuerdo expreso en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa). Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que se estime procedente (art. 40.2 de la Ley 39/2015 PACP).

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Meruelo, 17 de julio de 2023.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2023/6702

CVE-2023-6702

JUEVES, 3 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 149

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2023-6901 *Concesión de licencia de primera ocupación de 2 viviendas unifamiliares destinadas a uso turístico. Expediente 96/2021.*

Por Acuerdo de Junta de Gobierno, por delegación de la Alcaldía, se ha dictado el siguiente acuerdo de 19 de julio de 2023, que a continuación se transcribe:

Habiéndose aprobado definitivamente el otorgamiento de licencia de primera ocupación, expediente 96/2021 presentada por D. Mario Alberto Gómez Pianno, para Fase A de la ejecución de dos viviendas unifamiliares destinadas a uso turístico en la C/ Real de Espinosa de Bricia (Valderredible).

El expediente se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Valderredible, 21 de julio de 2023.

El alcalde-presidente,

Luis Fernando Fernández Fernández.

2023/6901

CVE-2023-6901

JUEVES, 3 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 149

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-5790 *Información pública de solicitud de autorización para el cierre de finca en zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre de Soano, término municipal de Arnüero. Expediente 73/23 AC.*

De conformidad con el artículo 229 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Ana Solar Colina para el cierre de finca en suelo rústico de la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre de Soano, parcela 39006A006002690000IT, en el municipio de Arnüero, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 73/23 AC en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevatur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 14 de junio de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/5790

CVE-2023-5790

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CVE-2023-6733 *Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa para el parque eólico Bustasur, de 41,6 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, ubicados en los términos municipales de Las Rozas de Valdearroyo, en la provincia de Cantabria, y de Alfoz de Santa Gadea y Valle de Valdebezana, en la provincia de Burgos.*

Green Capital Power, S. L. (en adelante, GCP o el promotor) solicitó, con fecha 27 de noviembre de 2020, autorización administrativa previa del parque eólico BUSTATUR, de 51 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, ubicados en los términos municipales de Las Rozas de Valdearroyo, en la provincia de Cantabria, y de Alfoz de Santa Gadea y Valle de Valdebezana, en la provincia de Burgos.

El expediente fue incoado en las Áreas de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Cantabria y la Subdelegación del Gobierno en Burgos, y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se han recibido contestaciones de las que no se desprende oposición del Instituto Geográfico Nacional, de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes y de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se han recibido contestaciones del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, del Servicio de Carreteras Autonómicas de la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, del Servicio Territorial de Fomento de la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León, de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Junta de Castilla y León, de Telefónica, S. A., de Viesgo Distribución Eléctrica, S. L., de la Dirección General de Industria, Energía y Minas del Gobierno de Cantabria, donde se ponen de manifiesto una serie de hechos o condicionantes a la ejecución de las actuaciones a llevar a cabo por el promotor. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual manifiesta su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación de Red Eléctrica de España, S. A.U., mediante el cual solicitan a GCP información adicional puesto que existen varios cruzamientos de línea aérea a 132 kV con la línea aérea a 400 kV Herrera-Virtus, vano 76B - 77B, y con la línea aérea a 400 kV Gueñes-Virtus, vano 85 - 1E, propiedad de Red Eléctrica de España, pues comunican que según los datos que figuran en la documentación adjuntada, por parte de Red Eléctrica de España no es posible comprobar la reglamentariedad de dichos cruzamientos. Se da traslado a GCP el cual responde indicando que en fase de solicitud de autorización administrativa

JUEVES, 3 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 149

de construcción presentarán información más detallada. Red Eléctrica de España responde mostrando conformidad.

Se ha recibido contestación de la Subdirección General de Patrimonio del Ministerio de Defensa en la que informa que se va a proceder a solicitar informe de carácter técnico al Estado mayor del Ejército del Aire, en el desarrollo de sus competencias, y que en tanto no se reciba la contestación requerida, no se dará traslado del informe de autorización de este departamento ministerial, observándose que el silencio administrativo tendrá carácter desfavorable. Se ha dado traslado a GCP, el cual expresa su conformidad. Se recibe informe del Estado mayor del Aire, mediante el cual solicitan a GCP información adicional para analizar la afección a servidumbres aeronáuticas, sin la cual no pueden pronunciarse. Se da traslado a GCP el cual presenta información adicional. Se recibe informe favorable a la actuación por parte de la Subdirección General de Patrimonio del Ministerio de Defensa.

Se han recibido contestaciones del Concejo Abierto de Bimón y del Concejo Abierto de Llano en las que no se muestra oposición a la autorización de la instalación, pero hace constar la oposición de varios vecinos. Se ha dado traslado a GCP de dichas contestaciones, el cual alega a las mismas solicitando su desestimación.

Se ha recibido informe del Concejo Abierto de Villanueva de las Rozas, en el que no muestra disconformidad manifiesta, indicando una serie de solicitudes ante los posibles daños que pueda causar el parque eólico al entorno del pueblo. Se ha dado traslado a GCP de dicha contestación, el cual alega a la misma solicitando su desestimación.

Se ha recibido informe del Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea, en el que no muestra oposición, pero manifiesta una serie de consideraciones. Se da traslado a GCP, el cual responde a las mismas.

Se ha recibido informe del Concejo Abierto de la Aguilera y del Concejo Abierto de Renedo, no dando conformidad a la implantación del parque eólico. Se ha dado traslado a GCP de dichas contestaciones, el cual alega a las mismas solicitando su desestimación. Se recibe nuevo informe tanto del Concejo Abierto de la Aguilera como del Concejo Abierto de Renedo, los cuales se reafirman en su no conformidad. Respecto a las consideraciones en materia de medio ambiente, son objeto del trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto del cual se ha resuelto la Declaración de Impacto Ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deben ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto.

Se ha recibido informe del Ayuntamiento de Valle de Valdebezana, no dando conformidad a la implantación del parque eólico. Se ha dado traslado a GCP de dichas contestaciones, el cual alega a las mismas solicitando su desestimación. Se recibe nuevo informe del Ayuntamiento de Valle de Valdebezana el cual se reafirma en su no conformidad. Respecto a las consideraciones en materia de medio ambiente, son objeto del trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto del cual se ha resuelto la Declaración de Impacto Ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deben ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto.

Preguntados el Ayuntamiento de las Rozas de Valdearroyo, el Concejo Abierto de Bustamante, el Concejo Abierto de La Costana, el Concejo Abierto de Villasuso, el Concejo Abierto de Quintamanil, la Junta Vecinal de Alfoz de Santa Gadea, la Sección de Vías y Obras de la Diputación Provincial de Burgos, la Dirección General de Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La Agencia Estatal de Seguridad Aérea emitió, con fecha 18 de marzo de 2021, Acuerdo en materia de servidumbres aeronáuticas por el que autoriza la instalación del referido parque eólico, en el que se establece un condicionado técnico.

CVE-2023-6733

JUEVES, 3 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 149

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con las publicaciones el 28 de abril de 2014 en el Boletín Oficial del Estado, el 3 de mayo de 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria y el 13 de mayo de 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Se recibieron numerosas alegaciones, tanto de particulares, como de asociaciones y mercantiles, las cuales fueron contestadas por GCP.

Entre dichas alegaciones se puede destacar la realizada por Generadora Eléctrica Verde III, S. L., indicando que el proyecto del PE Bustatur se ubica sobre parcelas en las que va a desarrollarse su proyecto PE Aguayo, indicando que ambos expedientes son incompatibles al ubicarse en el mismo lugar, indicando su tramitación más avanzada que la de Bustatur. Se ha dado traslado a GCP, el cual discute todos los puntos planteados por el alegante y solicita el archivo de dicha alegación.

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos emitió informe en fecha 15 de octubre de 2021, complementado posteriormente con diferentes actualizaciones.

El Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Cantabria emitió informe en fecha 21 de octubre de 2021.

Igualmente, se remitieron separatas del anteproyecto y del estudio de impacto ambiental acompañadas de solicitudes de informe en relación con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, al Servicio de Montes de la Subdirección del Medio Natural de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno de Cantabria, a la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria, a la Dirección General de Ganadería del Gobierno de Cantabria, a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica del Gobierno de Cantabria, a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Gobierno de Cantabria, al Departamento de Protección Civil de la Dirección General de Interior del Gobierno de Cantabria, a la Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Cantabria, a la Delegación del Gobierno en Cantabria, al Ayuntamiento de Valdeolea, al Ayuntamiento de Campoo de En medio, al Ayuntamiento de Valdeprado del Río, a la Oficina Española de Cambio Climático, a Greenpeace España, a la Fundación Oso Pardo, a WWF / ADENA, a SEO-Birdlife Cantabria, a Ecologistas en Acción – CODA, a la Asociación Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos SECEMU, a la Asociación para la Defensa de los Recursos Naturales de Cantabria – ARCA, a la Fundación Naturaleza y Hombre, a la Plataforma para la Defensa del Sur de Cantabria, a la Plataforma para la Defensa de la Cordillera Cantábrica, al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, al Servicio Territorial de Cultura y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, a la Agencia de Protección Civil de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León, a la Sección de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Servicio Territorial de Fomento de la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Planificación de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León, a la Subdelegación de Gobierno en Burgos, a Ecologistas en Acción Burgos, a la Sociedad Española para la Conservación y Estudio de los Mamíferos (SECEM), a la Fundación Oxígeno y a la Asociación Mesa Eólica Merindades de Burgos.

CVE-2023-6733

JUEVES, 3 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 149

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos emitió informe en fecha 15 de octubre de 2021, complementado posteriormente con diferentes actualizaciones.

El Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Cantabria emitió informe en fecha 22 de octubre de 2021.

Considerando que en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo debe tener debidamente en cuenta, para la autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El anteproyecto de la instalación y su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable, concretada mediante Resolución de 15 de diciembre de 2022 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, DIA o declaración de impacto ambiental), en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, y que ha sido debidamente publicada en el Boletín Oficial del Estado.

De acuerdo con lo establecido en la DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto se atenderá, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, aportándose, en su caso, la documentación necesaria a tal efecto:

— Para solicitar la aprobación del proyecto de ejecución, el promotor deberá acreditar al órgano sustantivo haberlo elaborado con pleno cumplimiento de las condiciones aplicables especificadas en esta declaración. Asimismo, para solicitar la autorización de explotación, el promotor deberá acreditar al órgano sustantivo el haber programado y puesto en marcha las medidas mitigadoras y compensatorias determinadas en las condiciones de esta resolución, y en particular las señaladas en relación con el ruido, hábitats de interés comunitario, protección de aves y quirópteros, paisaje y población, tal y como se recoge en el punto 2 del apartado "5.1 Condiciones generales".

— El proyecto deberá respetar los criterios de ordenación territorial y del paisaje indicados por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Cantabria, y en particular deberá ubicar los elementos del parque eólico fuera de las zonas incompatibles del mapa de incompatibilidad eólica utilizado para el PROT de Cantabria.

— Para el proyecto constructivo se realizará un estudio geotécnico en los términos del condicionante 5.2.2.1

— Se elimina el aerogenerador BUS11, tal y como se recoge en el condicionado 2 del apartado "5.2.2. Suelo, subsuelo, geodiversidad".

— El diseño de las pistas de acceso y de la red viaria será acorde al condicionado 3 y 4 del apartado "5.2.2. Suelo, subsuelo, geodiversidad".

— Dado que el aerogenerador BUS11 se debe excluir por sus posibles impactos sobre la fauna, tampoco se construirá el vial que le daría acceso desde el km 16 de la carretera CA-730, que discurre a 100 m de una turbera identificada en campo por la Dirección General de

JUEVES, 3 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 149

Biodiversidad de Cantabria e intercepta 3 arroyos que la alimentan, tal y como se recoge en el condicionado 3 del apartado "5.2.4. Vegetación, flora y hábitats de interés comunitario".

— Se reubicará la SET Bustatur hacia la pista minimizando la afección sobre HIC, tal y como se recoge en el condicionado 4 del apartado "5.2.4. Vegetación, flora y hábitats de interés comunitario".

— Se replanteará el acceso a los aerogeneradores BUS06 y BUS07 por afectar a una superficie del HIC prioritario 6230, tal y como se recoge en el punto 5 del apartado "5.2.4. Vegetación, flora y hábitats de interés comunitario".

— El tramo de la línea eléctrica de evacuación desde la SET Bustatur hasta alcanzar el tendido eléctrico existente de 400 kV Herrera-Güeñes se proyectará soterrado, siguiendo los caminos existentes, evitando en lo posible atravesar zonas con vegetación natural y en ningún caso atravesando recintos que alberguen comunidades de hábitats higróturbosos. A partir del trazado en aéreo, deberán excluirse de las zonas afectadas por las campas de trabajo y cimentaciones de apoyos aquellos enclaves que alberguen HIC. En el tramo comprendido entre los arroyos de Val de Mantecas y Val de Cabres deberán restringirse al máximo los tratamientos de podas y cortas de arbolado que requiera el tendido eléctrico, ya que según la información del Mapa Forestal de Castilla y León el tendido atravesaría un bosque de hayedo y robledal de *Quercus petraea*. El trazado y características finales de esta línea serán comunicados por el promotor a las administraciones de biodiversidad de las dos comunidades autónomas afectadas, para obtener su expresa conformidad como condición previa a la autorización del proyecto constructivo, tal y como se recoge en el punto 6 del apartado "5.2.4. Vegetación, flora y hábitats de interés comunitario".

— Se deberán suprimir los aerogeneradores BUS02, BUS03, BUS08, BUS11, BUS13, BUS14 y BUS15, tal y como se recoge en el condicionado 1 del apartado "5.2.5. Fauna".

— La línea eléctrica de evacuación deberá diseñarse subterránea desde la SET Bustatur en dirección sur, hasta alcanzar la línea eléctrica aérea de alta tensión de 400 kV Herrera-Güeñes, siguiendo los caminos existentes según el itinerario propuesto como alternativa 2 de la adenda. A partir de dicho punto, la línea podrá discurrir de manera compactada con el citado tendido eléctrico existente, o bien con un trazado paralelo que siga el mismo corredor de ese tendido y a la distancia mínima que permita la normativa. De no ser viable ninguna de estas dos opciones, la línea deberá proyectarse soterrada en todo su recorrido hasta la subestación colectora Virtus, tal y como se recoge en el punto 2 del apartado "5.2.5. Fauna".

— Deberá reubicarse así mismo el aerogenerador BUS12 a otro emplazamiento, o bien suprimirlo, tal y como se recoge en el punto 5 del apartado "5.2.5. Fauna".

— El elemento de valor arqueológico "Ídolo de Peñalaveja", deberá de balizarse un entorno de al menos 25 m de radio en el que no se podrán realizar movimientos de tierras. Dada la proximidad de los viales internos al yacimiento de Los Arroyucos, deberá balizarse un entorno de al menos 25 m de radio en el que no se podrán realizar movimientos de tierras. Estas medidas serán supervisadas in situ por un arqueólogo debidamente autorizado, tal y como se recoge en el punto 1 del apartado "5.2.7. Patrimonio Cultural".

— Los proyectos de SET Bustatur y la subestación colectora Virtus incluirán medidas específicas de integración paisajística de conformidad con el condicionante 1, del apartado 5.2.6. Paisaje

— Se elaborará un programa de compensación del impacto sobre la población por los efectos del proyecto sobre los usos agrarios tradicionales de conformidad con el condicionante 2, del apartado 5.2.8.

— Se elaborará un Proyecto de Emergencia de actuación en caso de incendio en colaboración con el Servicio de Protección Civil de la zona, un Plan de Autoprotección contra Incendios Forestales, un Plan de Emergencia de Gestión y Actuación y un Plan de Prevención de Incendios Forestales.

CVE-2023-6733

JUEVES, 3 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 149

— El programa de seguimiento y vigilancia ambiental contemplado en el estudio deberá incorporar los aspectos señalados en el apartado "5.3 Condiciones al programa de seguimiento y vigilancia ambiental".

Cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose que permita identificar cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

El proyecto ha obtenido permiso de acceso a la red de transporte mediante la emisión del Informe de Viabilidad de Acceso a la red (IVA), así como del Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) y del Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC) en la subestación Virtus 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S. A.U.

Por tanto, la infraestructura de evacuación de energía eléctrica conectará el parque eólico con la red de transporte, en la subestación Virtus 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S. A.U., a través de una nueva posición de la red de transporte en dicha subestación.

A los efectos del artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con fecha 12 de abril de 2023, Green Capital Power, S. L.U, Villar Mir Energía, S. L.U, Mowe Eolica 2, S. L.U, Generadora Eléctrica Verde VII, S. L. y Generadora Eléctrica X, S. L., firmaron un acuerdo para la evacuación conjunta y coordinada de los parques eólicos BUSTATUR y Estacas de Trueba, Merindades, Virtus I y Virtus II (que quedan fuera del alcance del presente expediente) en la subestación Virtus 400 kV.

Sin perjuicio de los cambios que resulte necesario realizar de acuerdo con la presente resolución, la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación contempla las siguientes actuaciones:

- Líneas subterráneas de 30 kV, conectan el PE BUSTATUR con la subestación SET BUSTATUR 30/132 kV.
- Subestación eléctrica SET BUSTATUR 30/132 kV.
- Línea aérea de alta tensión LAAT a 132 kV entre la SET BUSTATUR 30/132 kV y la SET COLECTORA VIRTUS 132/400 kV.
- Subestación eléctrica SET COLECTORA VIRTUS 132/400 kV.
- Línea aérea de alta tensión LAAT a 400 kV entre la subestación eléctrica SET COLECTORA VIRTUS 132/400 kV y la SET VIRTUS 400 kV.
- Subestación eléctrica SET VIRTUS 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S. A.U.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica. Si bien, en virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor deberá acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto. A tal fin, se remite propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia al objeto de que emita

CVE-2023-6733

JUEVES, 3 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 149

el correspondiente informe teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La propuesta de resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Green Capital Power, S. L. la autorización administrativa previa para el parque eólico BUSTATUR, de 41,6 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

GCP ha respondido indicando que va a sustituir los aerogeneradores del proyecto original por otros de las mismas dimensiones y, por tanto, dando cumplimiento a la DIA, pero de una potencia unitaria de 5,2 MW respecto a los 3,2 MW inicialmente previstos. También aclara que la subestación "SET PROMOTORES VIRTUS 132/400 kV" que recoge el acuerdo de promotores no está bien denominada y su nombre correcto es el recogido en el anteproyecto que es "SET COLECTORA VIRTUS 132/400 kV". Al resto de contenidos, el promotor manifiesta conformidad.

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

La citada autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

RESUELVE

Única. OTORGAR A GREEN CAPITAL POWER, S. L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA para el parque eólico BUSTATUR, de 41,6 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, que seguidamente se detallan, con las particularidades recogidas en la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de un parque eólico para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales de este parque eólico recogidas en el anteproyecto de ejecución "parque eólico BUSTATUR", fechado en septiembre de 2020, son las siguientes:

- Tipo de tecnología: eólica.
- Número de aerogeneradores: 8 aerogeneradores de 5,2 MW cada uno.
- Potencia instalada: 41,6 MW.
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrico de España, S. A.U: 51 MW.
- Término municipal afectado: Las Rozas de Valdearroyo, en Cantabria.

Las infraestructuras de evacuación recogidas en los anteproyectos "parque eólico BUSTATUR", fechado en septiembre de 2020, la SUBESTACIÓN ELÉCTRICA 132/30 kV "PE BUSTATUR", la Línea Aérea Alta Tensión 132 kV SET "PE BUSTATUR"- SET "COLECTORA VIRTUS", la SUBESTACIÓN ELÉCTRICA 400/132 kV "COLECTORA VIRTUS" y la Línea Aérea Alta Tensión 400 kV SET "COLECTORA VIRTUS" - SET "VIRTUS", fechados en octubre de 2020, se componen de:

JUEVES, 3 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 149

— Líneas subterráneas a 30 kV, que conectarán cada uno de los centros de transformación del parque eólico con la subestación eléctrica SET BUSTATUR 30/132 kV.

— La subestación eléctrica SET BUSTATUR 30/132 kV está ubicada en el término municipal de Las Rozas de Valdearroyo, en la provincia de Cantabria.

— La línea aérea de alta tensión a 132 kV tiene como origen la subestación eléctrica SET BUSTATUR 30/132 kV y finalizará en la subestación eléctrica SET COLECTORA VIRTUS 132/400 kV. La línea se proyecta en simple circuito y tiene una longitud total de 18,1 km. Las características principales de la nueva línea a 132 kV son:

- Sistema: Corriente alterna trifásica.

- Tensión: 132 kV.

- Términos municipales afectados: Las Rozas de Valdearroyo, Alfoz de Santa Gadea y Valle de Valdebezana.

— La subestación eléctrica SET COLECTORA VIRTUS 132/400 kV está ubicada en el término municipal de Valle de Valdebezana, en la provincia de Burgos.

— La línea aérea de alta tensión a 400 kV tiene como origen la subestación eléctrica SET COLECTORA VIRTUS 132/400 kV y finalizará en la subestación eléctrica SET VIRTUS 400 kV. La línea se proyecta con un único circuito dúplex y una longitud de 139 metros. Las características principales de la nueva línea a 400 kV son:

- Sistema: Corriente alterna trifásica.

- Tensión: 400 kV.

- Términos municipales afectados: Valle de Valdebezana, en la provincia de Burgos.

No obstante lo anterior, la instalación de producción deberá adaptarse al contenido de la citada declaración de impacto ambiental y de los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación de la presente autorización. En particular, deberá atenderse al condicionado y las modificaciones requeridos en la declaración de impacto ambiental y, en su caso, al soterramiento de cualquier elemento de la infraestructura de evacuación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo. Será necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas y derivadas del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental si no se cumplen los supuestos del citado artículo 115.2 del mencionado real decreto.

Por tanto, la autorización administrativa de construcción no podrá ser otorgada, ni se podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en ninguna de las partes de la instalación, es decir, ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación objeto de la presente resolución, incluidas en su caso la conexión con la red de transporte o de distribución, si su titular no ha cumplido previamente la totalidad de las siguientes condiciones:

a) Se otorgue al titular autorización administrativa que recoja las modificaciones derivadas de la meritada declaración de impacto ambiental y del trámite de información pública y consultas que requieran de modificación de la presente autorización administrativa previa de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

CVE-2023-6733

JUEVES, 3 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 149

b) Se haya emitido el informe que valore las capacidades legal, técnica y económica de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia a que se hace referencia en el artículo 127.6 Real Decreto 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Asimismo, se deberán cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

El resto de la infraestructura de evacuación, hasta la conexión con la red de transporte, queda fuera del alcance de la presente resolución y consiste en la subestación SET VIRTUS 400 kV, propiedad de Red Eléctrica, S. A.U., que se encuentra en servicio.

A efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción, antes de transcurridos tres meses, el promotor deberá justificar si los condicionados impuestos en la DIA y en la presente resolución suponen o no una reducción de la potencia instalada autorizada en la presente autorización administrativa previa, y deberá incorporar, en su caso, las medidas adoptadas para el mantenimiento de la potencia estipulada en la solicitud presentada, así como aportar cualquier otro elemento de juicio necesario. Asimismo, al proyecto de ejecución presentado, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia y junto con la declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación, se incorporará igualmente la documentación necesaria junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en la DIA, conforme a lo señalado en la presente resolución y en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Si transcurrido dicho plazo, no hubiera solicitado la autorización administrativa de construcción o no hubiera proporcionado lo anteriormente citado a los efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción de dicho proyecto de ejecución, la presente autorización caducará. No obstante, el promotor por razones justificadas podrá solicitar prórrogas del plazo establecido, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Santander, 6 de julio de 2023.
El director general,
Manuel García Hernández.

2023/6733

CVE-2023-6733

JUEVES, 3 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 149

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2023-6974 *Resolución por la que se dispone la inclusión de actuaciones con cargo a la línea de inversión C111 Plan de Choque de Movilidad Sostenible, Segura y Conecta en Entornos Urbanos y Metropolitanos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, según el Acuerdo Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2023.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 163.3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se incluyen tres actuaciones con cargo a la línea de inversión C111 PLAN DE CHOQUE DE MOVILIDAD SOSTENIBLE, SEGURA Y CONECTA EN ENTORNOS URBANOS Y METROPOLITANOS

Santander, 26 de julio de 2023.

La secretaria general de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,
Ana Ruiz San Millán.

La Conferencia Nacional de Transportes, en sesión extraordinaria de 5 de noviembre de 2021, fijó los criterios objetivos de distribución territorial de créditos a favor de las Comunidades Autónomas y de las ciudades de Ceuta y Melilla para los ejercicios 2021 y 2022, así como la distribución de los créditos correspondientes al ejercicio de 2021 por importe de 947.500.000 euros, que habían sido previamente autorizados por el Consejo de Ministros, en su reunión del 19 de octubre de 2021, para la financiación de las siguientes líneas de inversión previstas en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia ("PRTR"):

C1.I1-CCAA: Proyectos de inversión de ejecución directa por parte de las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla o por convenio con otras administraciones o entidades, que contribuyan al objeto de creación o funcionamiento de zonas de bajas emisiones en los entornos metropolitanos o a la transformación digital o sostenible del transporte (submedida 1 de la inversión 1 del PRTR).

C6.I4-CCAA: Digitalización de los servicios administrativos que se prestan por parte de las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, en relación con el transporte de mercancías y de viajeros por carretera o ferrocarril de su competencia. En este ámbito se incluirán los proyectos digitales necesarios para poder ofrecer un servicio de transporte a la demanda, en el ámbito competencial de las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla (dentro de la submedida 15 de la inversión 4 del PRTR).

CVE-2023-6974

JUEVES, 3 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 149

Asimismo, el citado Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes estableció las condiciones para la distribución territorial de los créditos de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de octubre de 2021, en cumplimiento de la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia ("MRR") y del PRTR.

Posteriormente, se dictó resolución de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana el 24 de Noviembre de 2021 por la que se formalizaba el compromiso financiero por importe de 11.055.968 euros a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria derivado del Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes de 5 de noviembre de 2021, para la financiación de actuaciones en el marco del Componente 1 "Plan de Choque de Movilidad Sostenible, Segura y Conectada en entornos urbanos y metropolitanos" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El punto 9 (Actuaciones objeto de financiación) del Anexo II del Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes de 5 de noviembre de 2021, establece lo siguiente:

"Serán objeto de financiación las actuaciones propuestas por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, que cumplan todos los criterios de elegibilidad, puedan finalizarse en plazo y se incluyan como anexo del presente Acuerdo de Conferencia Nacional de Transportes.

Las cantidades transferidas por la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, deberán ser destinadas por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla a financiar en todo o en parte, actuaciones de entre las previstas en el presente Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes, sin que necesariamente se tengan que llevar a cabo todas las actuaciones incluidas, siempre y cuando todo el gasto de las cantidades transferidas esté justificado.

En el caso de que, alguna Comunidad Autónoma o las ciudades de Ceuta o Melilla, necesitaran añadir algún proyecto adicional para la consecución de los objetivos cuantitativos comprometidos, podrán proponer proyectos alternativos o adicionales que podrán ser financiados con cargo al crédito distribuido siempre que sean elegibles y, estén en condiciones de cumplir con los hitos y objetivos del PRTR, respeten el principio de "no causar daño significativo" (principio de no significant harm - DNSH) al medio ambiente y cumplan las obligaciones de etiquetado ambiental y digital, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

Las actuaciones propuestas por las Comunidades Autónomas o las ciudades de Ceuta y Melilla que cumplan estas condiciones podrán incorporarse a la resolución de formalización de los créditos mediante modificación de dicha resolución por parte de la persona titular de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana".

Con fecha 15 de mayo de 2023, la Directora General de Obras Públicas, el Secretario General de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo y la Secretaria General de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio de la Comunidad Autónoma de Cantabria solicitan al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la modificación de las actuaciones financiadas con cargo a la línea de inversión C111, incluyendo las siguientes nuevas inversiones:

- Mejora de la movilidad en el Paseo de Canalejas. Santander.

Importe a financiar con los fondos para los que se plantea la actuación: 1.050.000,00 €.

- Aparcamiento disuasorio en superficie de la Carmencita, en el barrio de la Inmobiliaria. Torrelavega.

Importe a financiar con los fondos para los que se plantea la actuación: 774.984,70 €.

- Obras de urbanización de parcela junto al Centro Cultural la Vidriera. Camargo.

Importe a financiar con los fondos para los que se plantea la actuación: 455.413,00 €.

CVE-2023-6974

JUEVES, 3 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 149

Y el desistimiento de la actuación denominada “Mejora de la seguridad vial mediante la ejecución de senda ciclable en la carretera autonómica CA- 131, Barreda-La Revilla, del p.k. 0+315 al p.k. 0+780. Tramo: puente de la Barca”.

Las nuevas actuaciones con cargo a la línea de inversión C111, se corresponden con la convocatoria de subvenciones previstas en la Orden OBR/4/2021, de 12 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a los Ayuntamientos de Cantabria, para la construcción de aparcamientos disuasorios, redes de carriles para bicicletas y otras infraestructuras ciclistas o la generación de itinerarios peatonales accesibles, cuyo objeto es el de establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de Cantabria de más de 50.000 habitantes y en los de más de 20.000 habitantes que dispongan de un servicio de transporte público colectivo urbano interior, para la financiación de gastos de inversión que tengan por objeto la realización de obras de "Construcción de aparcamientos disuasorios fuera del centro del núcleo urbano o con obras y relacionadas con redes de carriles reservados para bicicletas y otras infraestructuras ciclistas (aparcamientos, etc.) y la generación de recorridos peatonales accesibles o que mejoren la accesibilidad de los mismos para las personas con movilidad reducida". Las actuaciones objeto de la citada Orden deberán estar específicamente destinadas a la implementación de zonas de bajas emisiones, fomento de la movilidad activa y otras medidas complementarias cuyo objetivo final sea una menor utilización del vehículo privado en los entornos urbanos. Las citadas bases reguladoras, así como la convocatoria de subvenciones se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria de fechas 23 de agosto y 14 de septiembre de 2021 respectivamente. El acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 4 de noviembre de 2021, por el que se concedieron las subvenciones a los Ayuntamientos beneficiarios, fue publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 16 de noviembre de 2021.

Con fecha 16 de junio de 2023 el Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana dicta resolución por la que se modifica la resolución de 24 de noviembre de 2021 por la que se formalizan los compromisos financieros con la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio 2021 para la financiación de actuaciones en el marco del componente 1, derivados del acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes de 5 de noviembre de 2021 por el que se fijan los criterios de distribución territorial de créditos presupuestarios de los ejercicios 2021 y 2022, así como la distribución correspondiente al ejercicio de 2021, para la financiación de actuaciones de inversión en el marco de los componentes 1 “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” y 6 “Movilidad sostenible, segura y conectada” del plan de recuperación, transformación y resiliencia”, en la que resuelve:

Primero.- Modificar el Anexo de actuaciones objeto de financiación de la Resolución de la Secretaria de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de 24 de noviembre de 2021, por la que se formalizan los compromisos financieros con la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio de 2021 en el marco del Componente 1 “Plan de Choque de Movilidad Sostenible, Segura y Conectada en entornos urbanos y metropolitanos” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dando de baja la actuación “Mejora de la seguridad vial mediante la ejecución de senda ciclable en la carretera autonómica CA-131, Barreda- La Revilla, del p.k. 0+315 al p.k. 0+780. Tramo: puente de la Barca”, e incorporando las nuevas propuestas a petición de la Comunidad Autónoma de Cantabria expuestas anteriormente.

Segundo.- El Anexo de la Resolución de 24 de noviembre de 2021 referida en el apartado primero queda sustituido por el que se acompaña a la presente resolución”.

Teniendo en cuenta lo establecido en las Órdenes HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal,

CVE-2023-6974

JUEVES, 3 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 149

Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 30 de septiembre de 2021 Cantabria y en el Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes de 5 de noviembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución territorial de créditos presupuestarios de los ejercicios 2021 y 2022, así como la distribución de los correspondientes al ejercicio de 2021, para la financiación de actuaciones de inversión en el marco de los Componentes 1 «Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos» y 6 «Movilidad sostenible, segura y conectada» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Considerando que las nuevas actuaciones a incluir, financian contratos públicos ya adjudicados y que posteriormente han obtenido una subvención procedente de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

SE ACUERDA

1º Comunicar a los Ayuntamientos de Santander, Torrelavega y Camargo la inclusión de las actuaciones que a continuación se indican en el componente 1 "Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Mejora de la movilidad en el Paseo de Canalejas.

Tipo de actuación: C1.11-f_Itinerarios peatonales.

Presupuesto: 1.050.000,00 €.

Ubicación: Santander.

Área urbana de referencia: Santander.

Población: Población conjunta > 50.000 habitantes o capital de provincia.

Objetivo de la actuación: Fomento de los desplazamientos a pie.

- Aparcamiento disuasorio en superficie de la Carmencita, en el barrio de la Inmobiliaria.

Tipo de actuación: C1.11-b_Aparcamientos disuasorios.

Presupuesto: 774.984,70 €.

Ubicación: Torrelavega.

Población: Población conjunta > 50.000 habitantes o capital de provincia.

Objetivo de la actuación: Reducción del uso del vehículo privado.

- Obras de urbanización de parcela junto al Centro Cultural la Vidriera. Camargo.

Tipo de actuación: C1.11-b_Aparcamientos disuasorios.

Presupuesto: 455.413,00 €.

Ubicación: Camargo.

Población: Población municipio > 20.000 y < 50.000 habitantes.

Objetivo de la actuación: Reducción del uso del vehículo privado.

2º Hitos y objetivos: Las citadas inversiones tienen que cumplir como objetivo fundamental de aplicación general, estar finalizadas con fecha límite el 31 de diciembre de 2025. Adicionalmente tendrán que cumplir los objetivos e hitos intermedios establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo (CID).

CVE-2023-6974

JUEVES, 3 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 149

Los hitos y objetivos concretos, se incluyen a continuación:

- Objetivo n.º 5 del CID: cuarto trimestre de 2023: Publicación de la adjudicación de proyectos o subvenciones en el Boletín Oficial del Estado o en la plataforma de contratación pública o de la ejecución de gastos asociados a adquisiciones por parte de las Comunidades Autónomas y de las ciudades de Ceuta y Melilla de un total de 900 millones de euros. Los proyectos y subvenciones adjudicados y las adquisiciones realizadas por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla deberán: 1) contribuir a fomentar la movilidad sostenible proporcionando subvenciones a empresas privadas para el impulso a flotas de transporte de menores emisiones, o 2) contribuir a fomentar la movilidad sostenible en los municipios de más de 50.000 habitantes y capitales de provincia.

- Objetivo n.º 6 del CID: cuarto trimestre 2023: finalización de al menos 25 proyectos de fomento de la movilidad sostenible finalizados, en 150 zonas urbanas o metropolitanas de más de 50.000 habitantes y, en determinadas condiciones, en zonas urbanas de entre 20.000 y 50.000 habitantes. A este objetivo contribuyen no sólo los proyectos a financiar por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, sino también los que desarrollen las Entidades Locales dentro de la Inversión 1 de la Componente

1 (C1.11) y las ayudas que se concedan para la transformación de flotas, considerándose que deben subvencionarse al menos 3000 vehículos o puntos de recarga para considerar que se ha finalizado un proyecto de fomento de la movilidad.

- Objetivo n.º 9 del CID: cuarto trimestre 2025: finalización de al menos 280 proyectos de fomento de la movilidad sostenible finalizados, en 150 zonas urbanas o metropolitanas de más de 50.000 habitantes y, en determinadas condiciones, en zonas urbanas de entre 20.000 y 50.000 habitantes. A este objetivo contribuyen no sólo los proyectos a financiar por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, sino también los que desarrollen las Entidades Locales dentro de la Inversión 1 de la Componente 1 (C1.11) y las ayudas que se concedan para la transformación de flotas, considerándose que deben subvencionarse al menos 3000 vehículos o puntos de recarga para considerar que se ha finalizado un proyecto de fomento de la movilidad.

Los objetivos cuantitativos individualizados mínimos a lograr, de obligado cumplimiento, son los siguientes:

- Indicador de importe de inversión licitado: a 30 de marzo de 2023 se deberá haber licitado por un valor de al menos el 100 % de la cuantía recibida.

- Indicador de inversión adjudicada en licitaciones y compras: a 31 de diciembre de 2023 se deberá haber adjudicado por valor del importe total de la cuantía recibida.

Por otra parte, se exigirá justificar la finalización de los proyectos a fecha 31 de diciembre de 2025. Para considerar finalizada una actuación es necesario que todos los elementos constitutivos de la misma estén finalizados. A estos efectos se exigirá el acta de recepción del contrato o el documento que se pueda establecer alternativamente en cumplimiento de las disposiciones que establezca la Comisión Europea o el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

El incumplimiento de estos hitos y objetivos puede ser causa de pérdida de la subvención y obligación de reintegro de las cuantías percibidas, cuando no se pueda garantizar el cumplimiento de los objetivos globales comprometidos para la componente 1, Inversión 1, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Todos los proyectos objeto de financiación deberán haberse iniciado después del 1 de febrero de 2020, siempre que quedara inversión pendiente de ejecutar a fecha de 31 de diciembre de 2021.

A estos efectos se entenderá por inicio la fecha de publicación del anuncio de licitación o, cuando el contrato no deba publicarse, la fecha de aprobación del pliego.

JUEVES, 3 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 149

El plazo para la finalización y puesta en servicio de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2025, con objeto de dar cumplimiento al objetivo n.º 9 del CID.

3º Solicitar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), la declaración de aceptación por el contratista de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea y al compromiso de ejecución conforme a los principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como al resto de declaraciones obligatorias que resultan imprescindibles para que el órgano concedente y los beneficiarios puedan cumplir con las condiciones impuestas por la normativa comunitaria.

4º Las citadas actuaciones deberán cumplir todas las condiciones para la distribución territorial de los créditos previstas en el Anexo II del Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes de 5 de noviembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución territorial de créditos presupuestarios de los ejercicios 2021 y 2022, así como la distribución de los correspondientes al ejercicio de 2021, para la financiación de actuaciones de inversión en el marco de los Componentes 1 «Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos» y 6 «Movilidad sostenible, segura y conectada» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 10 de noviembre de 2022.

5º Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de julio de 2023.

El/La secretario/a del Consejo de Gobierno,

María Isabel Urrutia de los Mozos.

2023/6974

CVE-2023-6974

JUEVES, 3 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 149

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-6693 *Información pública de solicitud de licencia de actividad de hotel 3 estrellas en avenida de los Hoteles, 6. Expediente 1474/2023.- LYA.LAI.2023.00004.*

El Sardinero, SA, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de hotel 3 estrellas a emplazar en Avenida de los Hoteles 6.

En cumplimiento del artículo 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de 20 días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, mediante cita previa, de 09:00 a 13:00 horas en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 17 de julio de 2023.

El concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda,
César Díaz Maza.

2023/6693

CVE-2023-6693

JUEVES, 3 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 149

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-7007 *Información pública del expediente de solicitud de licencia de una actividad de ampliación de bar a bar con cocina en calle Ruiz Zorrilla, 13. Expediente 104354/22.- LYA.LAM.2022.00030).*

Saladucos, SL, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de ampliación de bar a bar con cocina, presentada por Saladucos, SLU, a emplazar en calle Ruiz Zorrilla 13.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, mediante cita previa, de 09:00 a 13:00 horas en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 18 de julio de 2023.

El concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda,
César Díaz Maza.

2023/7007

CVE-2023-7007